

# QUINTO INFORME AL CONGRESO

Seguimiento a los  
derechos establecidos en la  
Ley 1909 de 2018 – Estatuto  
de la Oposición Política

PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

**Agosto de 2023**



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

**República de Colombia**  
**Procuraduría General de la Nación**  
**Informe al Congreso Julio 2022 – Diciembre 2022**

**Margarita Cabello Blanco**  
Procuradora General de la Nación

**Silvano Gómez Strauch**  
Viceprocurador General de la Nación

**Carlos Alberto Castellanos Araújo**  
Secretario General

**Zeneida de J. López  
Cuadrado**  
Procuradora Delegada  
Preventiva y de Control de  
Gestión 5. Para el  
Seguimiento del Acuerdo de  
Paz

**Asdrúbal Hernando Guerra  
Rodríguez**  
**Jorge Mario Carreño  
Beltrán**  
**Livis de la Ossa Ochoa**  
**Claudia Ovalle Rodríguez**  
Autores

<b>Contenido</b>	
<b>Prólogo</b>	1
<b>Introducción</b>	5
<b>I Presentación de declaración política</b>	8
<b>II Derechos de las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia</b>	14
Financiación adicional para el ejercicio de la oposición	14
Acceso a los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético	17
Acceso a Medios de Comunicación en Instalación de los Cuerpos Colegiados de Elección Popular	19
Acceso a Medios de Comunicación en Alocuciones Oficiales	26
Derecho de Réplica	30
Acceso a la Información y a la Documentación Oficial	34
Participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular	36
Participación en la agenda de las corporaciones públicas	51
Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores	57
Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular	59
Transparencia y rendición de cuentas en el plan de desarrollo y planes plurianuales de inversión	65
<b>III Mecanismos de protección</b>	71
Acción de protección a los derechos de la oposición	71
Seguridad para los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición	74
<b>IV Investigaciones disciplinarias frente al incumplimiento del Estatuto de la Oposición</b>	78

<b>V</b>	<b>Conclusiones y recomendaciones</b>	<b>85</b>
	Conclusiones	85
	Recomendaciones	90
	<b>Referencias</b>	<b>94</b>

## Índice de tablas

Tabla 1. Reporte solicitudes de información.....	6
Tabla 2. Declaración política a nivel territorial .....	9
Tabla 3. Recursos girados para las organizaciones políticas declaradas en oposición, vigencia 20 de julio al 31 de diciembre de 2022 .....	15
Tabla 4. Acceso a medios de comunicación en instalación de Asambleas Departamentales .....	20
Tabla 5. Acceso a medios de comunicación en instalación de Concejos Municipales .....	22
Tabla 6. Acceso a medios de comunicación en instalación de corporaciones públicas a nivel territorial, organizaciones políticas .....	23
Tabla 7. Acceso a medios de comunicación en alocuciones de alcaldes y gobernadores, organizaciones políticas .....	26
Tabla 8. Acceso al derecho de réplica a nivel territorial, organizaciones políticas	30
Tabla 9. Acceso a la información y a la documentación oficial a nivel territorial, organizaciones políticas .....	34
Tabla 10. Conformación mesa directiva Senado de la República.....	36
Tabla 11. Conformación mesa directiva Cámara de Representantes .....	37
Tabla 12. Conformación de mesas directivas en Asambleas Departamentales ....	38
Tabla 13 Conformación de mesas directivas en Concejos Municipales .....	43
Tabla 14. Participación de organizaciones políticas declaradas en oposición o independencia en mesas directivas de corporaciones públicas a nivel territorial ..	49
Tabla 15. Participación en la agenda de las corporaciones públicas de elección popular a nivel territorial .....	51
Tabla 16. Participación en la agenda de las Asambleas Departamentales .....	53
Tabla 17. Participación en la agenda de los concejos municipales .....	55
Tabla 18. Conformación de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores – Senado de la República.....	57
Tabla 19. Conformación de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores – Cámara de Representantes .....	58
Tabla 20. Participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición en las herramientas de comunicación de la Cámara de Representantes.....	59
Tabla 21. Intervenciones de organizaciones políticas declaradas en oposición en las herramientas de comunicación de la Cámara de Representantes .....	59

Tabla 22. Participación en las herramientas de comunicación de las Asambleas Departamentales.....	60
Tabla 23. Participación en las herramientas de comunicación de los Concejos Municipales .....	63
Tabla 24. Acceso a sesión exclusiva sobre la ejecución del plan de desarrollo en Asambleas Departamentales .....	65
Tabla 25. Acceso a sesión exclusiva sobre la ejecución del plan de desarrollo en Asambleas Departamentales .....	67
Tabla 26. Acceso a sesión exclusiva sobre la ejecución del plan de desarrollo por parte de Organizaciones Políticas declaradas en Oposición o Independencia .....	69
Tabla 27. Intervenciones de la Procuraduría ante el CNE en Acciones de Protección de derechos de la oposición política.....	72
Tabla 28. Solicitudes de protección de dirigentes y activistas políticos de grupos políticos .....	74
Tabla 29. Solicitudes de medidas de protección de activistas declarados en oposición .....	75
Tabla 30. Medidas recomendadas segundo semestre del 2022 Organizaciones declaradas en oposición.....	75
Tabla 31. Estado actual del proceso disciplinario (casos activos) .....	78

## Siglas y acrónimos

- **Acuerdo de Paz:** Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera
- **ADA:** Movimiento político Alianza Democrática Amplia
- **AICO:** Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia
- **ANTV:** Autoridad Nacional de Televisión
- **ASI:** Alianza Social Independiente
- **CERREM:** Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas
- **CNE:** Consejo Nacional Electoral
- **CNGS:** Comisión Nacional de Garantías de Seguridad
- **CRC:** Comisión de Regulación de las Comunicaciones
- **DAPRE:** Departamento Administrativo de la Presidencia
- **JAL:** Junta Administradora Local
- **MAIS:** Movimiento Alternativo Indígena y Social
- **MinInterior:** Ministerio del Interior
- **MinTIC:** Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- **OACP:** Oficina del Alto Comisionado para la Paz
- **MinHacienda:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- **MinDefensa:** Ministerio de Defensa
- **PACO:** Portal Anticorrupción de Colombia
- **Partido de la U:** Partido de la Unión por la Gente
- **PDA:** Polo Democrático Alternativo
- **Procuraduría:** Procuraduría General de la Nación
- **MAIS:** Movimiento Alternativo Indígena y Social
- **Registraduría:** Registraduría Nacional del Estado Civil
- **RTVC:** Radio Televisión Nacional de Colombia
- **SIME:** Sistema de Información Misional y Estratégico
- **SISEP:** Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política
- **UNP:** Unidad Nacional de Protección
- **UP:** Partido Unión Patriótica

## Prólogo

---

La base sobre la cual se cimienta la democracia está íntimamente relacionada con la participación, la inclusión y la representación. El preámbulo de la Constitución Política de 1991 estableció que todas y todos los ciudadanos son sujetos de participación, ya sea mediante mecanismos formales o informales, lo que ha llevado a que el Estado se preocupe por generar espacios que permitan el libre intercambio de ideas y la discusión pública, pues, en una sociedad tan pluralista y heterogénea como la colombiana, son necesarios instrumentos institucionales que no solo garanticen, sino que promuevan el ejercicio de la política y la toma de decisiones a partir de una deliberación incluyente.

Esta idea, a su vez, es uno de los pilares del proceso de construcción de paz tan innovador, pero así mismo complejo, que atraviesa Colombia. El Acuerdo de Paz firmado entre el Gobierno nacional y las extintas FARC-EP concibió una apertura democrática amplia como una condición necesaria para la consecución de una paz estable y duradera. El Estatuto de la Oposición Política, adoptado mediante la Ley 1909 de 2018, es una de las herramientas que el ordenamiento jurídico ha establecido para salvaguardar y defender la democracia a partir de la protección y garantía de los derechos de aquellas fuerzas políticas que realicen oposición al gobierno de turno, ya sea en el nivel nacional, departamental o municipal. Este instrumento concibe derechos como la financiación adicional a los partidos políticos declarados en oposición, el acceso a medios de comunicación y que hacen uso del espectro electromagnético, la participación en las mesas directivas de las corporaciones públicas, el acceso a la información y documentación oficial, entre otros. Asimismo, define la ruta para realizar seguimiento a la garantía de los derechos consagrados, el cual corresponde a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, conforme al parágrafo del artículo 30 de dicha ley.



En ese sentido, presento al Congreso de la República el Quinto Informe de Seguimiento a los derechos establecidos en la Ley 1909 de 2018 – Estatuto de la Oposición Política, el cual está compuesto por cinco secciones: (i) presentación de declaración política, (ii) derechos de las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia, (iii) mecanismos de protección, (iv) investigaciones disciplinarias frente al incumplimiento del Estatuto de la Oposición, y (v) conclusiones y recomendaciones.

Este informe es de especial relevancia, pues, por primera vez desde la entrada en vigencia del Estatuto de la Oposición Política, el Gobierno nacional ha sido asumido por las fuerzas políticas que anteriormente ejercían la oposición, traduciéndose en un cambio en las organizaciones y movimientos políticos declarados en oposición e independencia en el nivel nacional. Por eso, en la primera sección, se expone un nuevo reporte que da cuenta de la reconfiguración de las fuerzas políticas: de las 24 organizaciones políticas que contaban con personería jurídica, 14 se declararon de gobierno, 4 de oposición y 6 se declararon en independencia, lo que significa que, en relación con el primer semestre de 2022, las organizaciones políticas declaradas de gobierno aumentaron en más del 100 %, mientras que aquellas declaradas en oposición disminuyeron.

A lo largo del documento se evidencian los avances y los obstáculos en el acceso a los derechos de la oposición política. Se evidencia, por ejemplo, la necesidad de trabajar fuertemente en la pedagogía relacionada con los derechos de acceso a medios de comunicación, así como la inclusión en el presupuesto del Consejo Nacional Electoral de una partida adicional para dar cumplimiento a este derecho. Asimismo, se demuestra que los partidos y movimientos políticos deben llevar un registro sobre las solicitudes que realicen para ejercer sus derechos, especialmente al de réplica, y al de acceso a información y documentación oficial.

Igualmente, en este informe se encuentra una relación de registros disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación que se adelantan a raíz de conductas que presuntamente vulneran los derechos consagrados en el Estatuto de la Oposición Política, así como su estado y su avance. Estos se asocian, principalmente, con presuntas violaciones al acceso a la información y documentación oficial, a la participación en las mesas directivas de plenarias y en la agenda de las corporaciones públicas, y a la protección de la declaración de independencia.

Para finalizar, se presentan conclusiones y recomendaciones orientadas a la correcta implementación de la Ley 1909 de 2018 y a la garantía plena de los derechos consagrados allí. En total, se realizan 19 recomendaciones dirigidas a distintas autoridades como el Consejo Nacional Electoral, los partidos y movimientos políticos con personería política vigente, la Unidad Nacional de Protección, las corporaciones públicas y la Fiscalía General de la Nación.

Todo el documento es complementado por un componente transversal: el seguimiento a las recomendaciones planteadas en el Cuarto Informe de Seguimiento a los derechos establecidos en la Ley 1909 de 2018 – Estatuto de la Oposición Política. Así, a lo largo de todo este informe, se evidencian los avances que se obtuvieron con relación al último informe, y se demuestran los asuntos críticos que deben ser priorizados y atendidos con celeridad.

En concordancia con lo anterior, debo hacer un llamado a los destinatarios de cada una de las recomendaciones para que atiendan tanto las realizadas en este informe como aquellas que se han reiterado desde informes anteriores, especialmente las asociadas con una mejora sustancial del registro por parte de las organizaciones políticas relacionado con el ejercicio de sus derechos reconocidos en el Estatuto de la Oposición Política. Este registro es un punto de partida fundamental para constatar el cumplimiento de dichos derechos y, así, generar transformaciones profundas en la manera como se ejerce la

oposición en Colombia. Esto derivará, necesariamente, en una democracia más fuerte y en un progreso importante hacia la materialización del Acuerdo de Paz.

Margarita Cabello Blanco  
**Procuradora General de la Nación**

## Introducción

---

En virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1909 de 2018, la Procuraduría General de la Nación presenta ante el Congreso de la República el Quinto Informe de Seguimiento a los derechos reconocidos a las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia, correspondiente al periodo comprendido entre julio y diciembre de 2022.

Por primera vez desde la entrada en vigencia del Estatuto de la Oposición Política, se produce un cambio en el Gobierno nacional en donde este pasa a ser ocupado por las fuerzas políticas que tradicionalmente han liderado la oposición. Esta reconfiguración en el escenario político nacional trae cambios en cuanto a las organizaciones políticas que acceden a los derechos contemplados en la Ley 1909 de 2018, como se verá más adelante.

Así las cosas, este informe presentará un balance sobre el acceso a los derechos reconocidos a las organizaciones políticas declaradas en independencia y oposición al Gobierno nacional en el segundo semestre de 2022. A nivel territorial la información que se expondrá es bastante similar a lo reportado en el Cuarto Informe, debido principalmente a que no ha habido cambios significativos en las declaraciones por parte de las organizaciones políticas.

Para la construcción de este informe, la Procuraduría utilizó como fuentes de información el Sistema de Información Misional de la entidad y las respuestas a los requerimientos de información realizados a entidades nacionales, organizaciones políticas y corporaciones públicas de elección popular del nivel territorial, como se puede ver a continuación:

**Tabla 1. Reporte solicitudes de información**

Entidades requeridas	Requerimientos enviados	Respuestas recibidas
Organizaciones políticas	26	17 <sup>1</sup>
Asambleas departamentales	32	27 <sup>2</sup>
Concejos municipales (ciudades capitales)	32	27 <sup>3</sup>
Entidades nacionales	12	8 <sup>4</sup>
<b>Total</b>	<b>102</b>	<b>79</b>

Nota: Elaboración propia con información de la Procuraduría, 2023.

Este informe ha sido estructurado en cinco secciones: I) presentación de la declaración política; II) balance sobre el acceso a los derechos reconocidos en el capítulo II del Estatuto de la Oposición Política; III) mecanismos de protección a los derechos; IV) relación de las actuaciones que la Procuraduría ha iniciado respecto a la implementación del Estatuto de la Oposición Política, y V) conclusiones

---

<sup>1</sup> Partido Liberal Colombiano, Partido Cambio Radical, Partido Alianza Verde, Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia –AICO, Partido Alianza Social Independiente –ASI, Partido de La Unión por la Gente - Partido de La U, Partido Unión Patriótica –UP, Partido Centro Democrático, Movimiento Alternativo Indígena y Social –MAIS, Partido Comunes, Partido Colombia Justa Libres, Partido Demócrata Colombiano, Partido Verde Oxígeno, Partido Comunista Colombiano, Movimiento Salvación Nacional, Movimiento Alianza Democrática Amplia – ADA, y el Partido Político La Fuerza de la Paz.

<sup>2</sup> Asambleas departamentales de Amazonas, Antioquia, Arauca, Cundinamarca, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Guainía, Guaviare, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada.

<sup>3</sup> Concejos de Medellín, Barranquilla, Arauca, Bogotá, Cartagena, Manizales, Florencia, Yopal, Quibdó, Montería, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, San José de Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, Providencia Islas, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Mitú y Puerto Carreño.

<sup>4</sup> Cámara de Representantes, Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejo Nacional Electoral, Comisión de Regulación de Comunicaciones, Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Registraduría Nacional del Estado Civil, RTVC, Senado de la República y Unidad Nacional de Protección.

y recomendaciones, sobre las cuales la Procuraduría realizará el respectivo seguimiento.

En cuanto a la información que da cuenta del acceso a derechos por parte de las organizaciones políticas declaradas en oposición en las corporaciones públicas de elección popular de nivel territorial, es menester aclarar que, si bien el acceso a algunos derechos se materializa una sola vez al año<sup>5</sup>, se presenta la información brindada por las asambleas departamentales, concejos de ciudades capitales y organizaciones políticas, puesto que se recibieron respuestas de nuevas corporaciones y organizaciones, en relación con las que se incluyeron en el análisis del primer semestre de 2022 presentado en el Cuarto Informe.

De manera transversal, este informe incluye el seguimiento a las recomendaciones del Cuarto informe, evidenciando que en algunos casos las situaciones que las motivaron se han mantenido vigentes en este periodo de análisis, como es el caso de la financiación requerida para garantizar el derecho de acceso a los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético.

---

<sup>5</sup> Como es el derecho de participación en mesas directivas de plenarias de corporaciones públicas de elección popular.

## I Presentación de declaración política<sup>6</sup>

---

Esta declaración, que hacen las organizaciones políticas, surge como una obligación contenida en la Ley 1909 de 2018 y permite identificar y garantizar el pluralismo político. A partir de esta declaración, el Estado debe brindar las herramientas necesarias para ejercer el derecho a la oposición en condiciones equitativas a quienes disienten del gobierno de turno.

De acuerdo con la información brindada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), a nivel nacional en el segundo semestre de 2022, de las 24 organizaciones políticas que contaban con personería jurídica, catorce se declararon de gobierno<sup>7</sup>, cuatro de oposición<sup>8</sup> y seis se declararon en independencia<sup>9</sup>.

Lo anterior permite deducir que las organizaciones políticas declaradas de gobierno aumentaron más del doble de las registradas en el primer semestre del año 2022 (antes de producirse el cambio de Gobierno nacional) y, en tal sentido, las organizaciones declaradas en oposición disminuyeron, al pasar de siete registradas en el primer semestre, a cuatro en el segundo.

Vale la pena mencionar que los registros de declaración política para el periodo 2022-2026 son definitivos, de acuerdo con la respuesta dada por el CNE a la Procuraduría (Consejo Nacional Electoral, 2023b). Por ende, ningún partido tiene registro provisional, a diferencia de lo que se identificó en los anteriores informes en donde algunos partidos y movimientos mantenían registros provisionales.

En cuanto al seguimiento a las sanciones impuestas por el CNE a los partidos Conservador y Liberal mencionadas en el Cuarto Informe, la Autoridad Electoral informó que: en el caso del Partido Conservador Colombiano, la sanción impuesta mediante Resolución No. 0373 de 2021, fue descontada del valor a reconocer y a pagar de la financiación estatal para el funcionamiento de dicha organización política mediante

---

<sup>6</sup> El artículo 6° de la Ley 1909 de 2018 establece el deber para las organizaciones políticas de optar por: 1. Declararse en oposición, 2. Declararse independiente y 3. Declararse organización de gobierno, dentro del mes siguiente al inicio del Gobierno, so pena de considerarse falta al régimen contenido en la Ley 1475 de 2011 y ser sancionadas de oficio por la Autoridad Electoral.

<sup>7</sup> Partido Polo Democrático Alternativo, Partido Unión Patriótica "UP", Movimiento Alternativo Indígena y Social "MAIS", Movimiento Alianza Democrática Amplia – ADA, Movimiento Político Colombia Humana, Partido Liberal Colombiano, Partido Conservador Colombiano, Partido Alianza Verde, Partido Alianza Social Independiente "ASI", Partido de la Unión por la Gente - Partido de La U, Partido Comunes, Partido Colombia Renaciente, Partido Comunista Colombiano, y Partido Demócrata Colombiano.

<sup>8</sup> Partido Centro Democrático, Partido Verde Oxígeno, Partido Liga Gobernantes Anticorrupción – LIGA, y Movimiento Salvación Nacional.

<sup>9</sup> Partido Nuevo Liberalismo, Partido Cambio Radical, Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia "AICO", Partido Político Mira, Partido Colombia Justa Libres, y Partido Político Dignidad.

Resolución No. 4727 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC).

Respecto de la sanción impuesta al Partido Liberal Colombiano, la Autoridad Electoral señaló que el recurso de reposición elevado por el partido fue resuelto mediante Resolución No. 4509 de 2022, el cual fue negado, dejando en firme la sanción que, según el CNE, será descontada de la financiación estatal para funcionamiento que le corresponde al Partido Liberal Colombiano para la vigencia 2023.

De acuerdo con la respuesta del CNE, ninguna organización política declarada en oposición al Gobierno nacional modificó tal declaración durante el segundo semestre de 2022, por lo que no se dio lugar a la devolución de recursos no ejecutados.

De otro lado, para el periodo observado, la Autoridad Electoral informó que no ha cancelado el registro de la declaración de oposición a ninguna organización política.

En cuanto a la composición territorial de los partidos declarados en oposición, de acuerdo con la información reportada por CNE del segundo semestre del 2022, se relaciona a continuación el siguiente cuadro:

**Tabla 2. Declaración política a nivel territorial**

Organización Política	Circunscripción	Gobierno	Independencia	Oposición	Total
<b>Comunes</b>	Departamental	-	-	-	-
	Municipal	1	1	1	3
	Distrital	-	-	-	-
<b>MAIS</b>	Departamental	1	6	2	9
	Municipal	145	165	47	357
	Distrital	-	1	1	2
<b>Colombia Justa Libres</b>	Departamental	-	1	-	1
	Municipal	6	7	8	21
	Distrital	-	-	-	-
<b>Centro Democrático</b>	Departamental	13	11	4	28
	Municipal	387	181	50	618
	Distrital	-	-	1	1
<b>Liberal</b>	Departamental	21	8	2	31
	Municipal	477	312	94	883
	Distrital	-	-	-	-
<b>Cambio Radical</b>	Departamental	17	10	-	27
	Municipal	387	408	48	843



Organización Política	Circunscripción	Gobierno	Independencia	Oposición	Total
	Distrital	-	-	-	-
<b>Alianza Verde</b>	Departamental	9	4	10	23
	Municipal	221	266	112	599
	Distrital	-	-	-	-
<b>Conservador</b>	Departamental	20	8	1	29
	Municipal	446	321	100	867
	Distrital	-	-	-	-
<b>La U</b>	Departamental	24	5	2	31
	Municipal	516	271	68	855
	Distrital	-	-	-	-
<b>Colombia Renaciente</b>	Departamental	1	1	-	2
	Municipal	54	23	12	89
	Distrital	-	-	-	-
<b>MIRA</b>	Departamental	6	-	-	6
	Municipal	61	9	-	70
	Distrital	-	-	-	-
<b>Colombia Humana - UP</b>	Departamental	-	-	3	3
	Municipal	7	13	13	33
	Distrital	-	-	1	1
<b>AICO</b>	Departamental	3	1	-	4
	Municipal	107	76	14	197
	Distrital	-	-	-	-
<b>Polo</b>	Departamental	-	1	4	5
	Municipal	25	30	25	80
	Distrital	-	-	-	-
<b>ADA</b>	Departamental	-	-	1	1
	Municipal	32	20	8	60
	Distrital	-	-	-	-
<b>ASI</b>	Departamental	8	5	2	15
	Municipal	214	139	34	387
	Distrital	-	-	-	-
<b>Dignidad</b>	Departamental	-	-	2	2
	Municipal	5	13	12	30
	Distrital	1	-	-	1
<b>Total</b>	<b>TOTAL</b>	<b>3215</b>	<b>2317</b>	<b>682</b>	<b>6214</b>

Nota: Elaboración propia basada en información del CNE, 2023.

De acuerdo con la tabla anterior, se han realizado 217 declaratorias a nivel departamental, 5.992 a nivel municipal y 5 a nivel distrital, de las cuales 3.215 son de gobierno, 2.317 de independencia 682 de

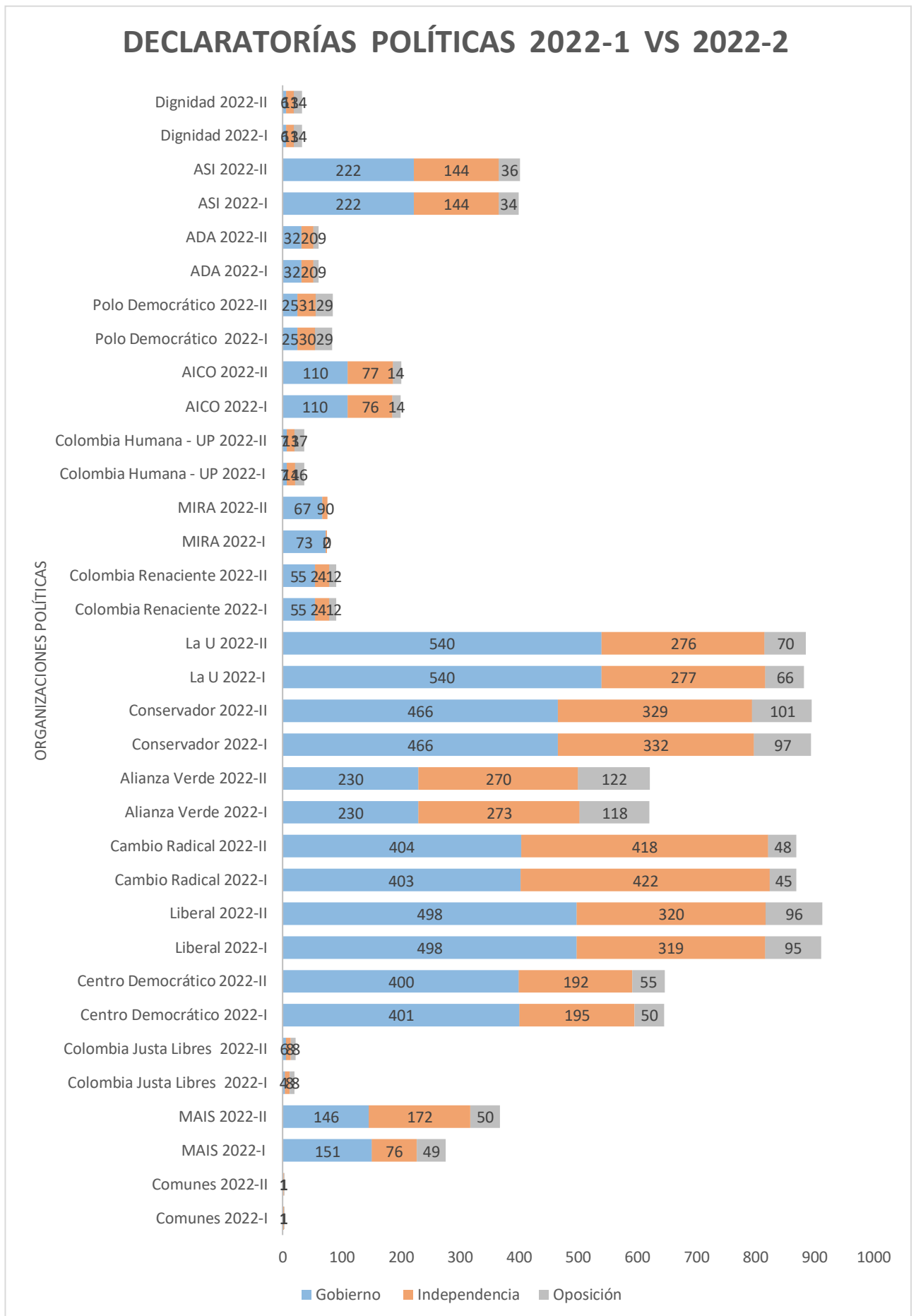
oposición. Nuevamente, el Partido Alianza Verde tiene el mayor número de declaratorias de oposición a nivel municipal con 112, mientras que el Partido de La U presentó el mayor número de declaratorias a favor del gobierno en los municipios con 516.

Con respecto a la información presentada en el Cuarto Informe, se evidencia que aumentó el número de declaratorias políticas en el nivel territorial<sup>10</sup>. En este sentido, aumentaron las declaraciones de independencia y oposición mientras que disminuyeron las de gobierno, como se puede ver a continuación:

---

<sup>10</sup> El CNE reportó 134 nuevas declaraciones políticas a nivel territorial, cinco a nivel departamental, 123 municipal y seis distrital, respecto del primer semestre de 2022.

**Gráfica 1. Comparativo declaraciones políticas a nivel territorial - primer y segundo semestre de 2022**



Nota: Elaboración propia basada en información del CNE, 2023.

De lo anterior se desprende que:

- Seis organizaciones políticas mantuvieron sus declaraciones políticas iguales en los dos periodos.
- Una organización política aumentó sus declaraciones políticas en el nivel departamental.
- 10 organizaciones políticas aumentaron sus declaraciones políticas a nivel municipal.
- Dos organizaciones políticas aumentaron sus declaraciones a favor del gobierno; en 12 se mantuvieron iguales, y en tres casos disminuyeron.
- Cinco organizaciones políticas aumentaron sus declaraciones de independencia; en seis organizaciones disminuyeron; y en seis se mantuvo igual al período anterior.
- Nueve organizaciones políticas aumentaron sus declaraciones de oposición; en ocho organizaciones se mantuvieron; y en ninguna disminuyeron.

Respecto a la necesidad que este Órgano de Control ha manifestado sobre la definición del procedimiento que se debe cumplir en la presentación de las declaraciones políticas de las organizaciones políticas con personería jurídica, ante la ocurrencia de casos de vacancia absoluta o elecciones atípicas, el CNE manifestó frente a la recomendación realizada, que este tema será estudiado en sala plena porque hasta el momento persiste el vacío normativo. En consecuencia, se estima que, a pesar de no estar contemplado en el Estatuto de la Oposición, dicho organismo electoral debe trazar una estrategia de divulgación entre los partidos y movimientos políticos.

## II Derechos de las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia

---

### Financiación adicional para el ejercicio de la oposición

---

La Corte Constitucional, en Sentencia C-018 de 2018, concibió la financiación adicional para las organizaciones políticas declaradas en oposición del Gobierno, como una garantía legalmente instituida para promover el ejercicio de una oposición más eficaz, es decir, aquella que plantea una alternativa política que por su grado de aceptación es susceptible de alcanzar el poder.

En ese orden de ideas, se considera de la mayor importancia dar prelación a la financiación adicional y, en tal sentido, exigir al organismo electoral incluir las partidas presupuestales necesarias, teniendo en cuenta que, en palabras de la Corte Constitucional, en:

“Un Estado democrático la dinámica de la política permite que exista alternancia del poder. Dado que ningún gobierno puede contar con el apoyo de todos los ciudadanos, el papel de las organizaciones políticas que se declaran en oposición consiste precisamente en representar a los sectores de la sociedad que están inconformes con las gestiones del gobernante de turno. En esa medida, los grupos políticos en oposición, además de ejercer una función crítica y fiscalizadora, concentran sus esfuerzos en proponer alternativas políticas que le permitan conseguir el favor popular necesario para difundir ampliamente sus objeciones y, en consecuencia, acceder al gobierno” (Corte Constitucional, 2018).

Con ocasión del cambio de Gobierno nacional, en el segundo semestre de 2022, y luego de realizar las declaraciones políticas correspondientes, hubo variación en las organizaciones políticas declaradas en oposición beneficiarias de la financiación adicional contemplada en el artículo 12 de la Ley 1909 de 2018<sup>11</sup>.

En cuanto a los recursos contemplados en la financiación adicional que otorga el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas

---

<sup>11</sup> Dicho artículo establece la financiación adicional para el ejercicio de la oposición, de la siguiente manera: “Se apropiará una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, con destino a las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional, quienes internamente garantizarán el manejo de los recursos asignados de acuerdo a los principios constitucionales y legales rectores del presente Estatuto. Esta partida se distribuirá de manera proporcional entre todas ellas.

Parágrafo 1°. De presentarse modificación a la declaratoria de oposición al Gobierno nacional por parte de alguna organización política, la misma deberá devolver los dineros no ejecutados al Fondo Nacional de Financiación Política.

Parágrafo 2°. Las autoridades competentes deberán adelantar las medidas necesarias para asegurar la financiación en los términos del presente artículo a partir del veinte (20) de julio de 2018”.

Electorales a los partidos declarados en oposición, la Autoridad Electoral reveló que para el segundo semestre de 2022 se desembolsó un total de \$1.394.787.557.

Para el periodo de análisis del presente informe, el Fondo Nacional de Financiación Política, que es administrado por el Consejo Nacional Electoral, informó que se realizó la distribución y el desembolso de los recursos por concepto de Estatuto de Oposición a los partidos declarados en oposición al Gobierno nacional, a través de la Resolución 4967 de 2 de noviembre de 2022, por las cuantías y en las fechas que se relacionan en el siguiente cuadro:

**Tabla 3. Recursos girados para las organizaciones políticas declaradas en oposición, vigencia 20 de julio al 31 de diciembre de 2022**

Organización Política	Valor Reconocido	Auditoria	Neto Girado
Partido Centro Democrático	\$ 1.360.285.873	-\$ 13.602.859	\$ 1.346.683.014
Partido Verde Oxígeno	\$ 48.590.447	-\$ 485.904	\$ 48.104.543
Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción LIGA	\$ 44.397.363	-\$ 443.974	\$ 43.953.389
<b>Total, gastos oposición vigencia 2022</b>	<b>\$ 1.453.273.684</b>	<b>-\$ 14.532.737</b>	<b>\$ 1.438.740.946</b>

Nota: Elaboración propia basada en información del CNE, 2023.

En el caso del Partido Liga Gobernantes Anticorrupción, los recursos no se han desembolsado y quedaron en reserva, en virtud del auto del 19 de octubre de 2022, radicado No. 017968, M.P. Cristian Quiroz, que ordenó suspender el giro hasta tanto no se resuelvan las diversas solicitudes relacionadas con el reconocimiento de personería jurídica (Consejo Nacional Electoral, 2023a).

De otro lado, se registran las observaciones hechas por la auditoría practicada por la firma Nexia Montes y Asociados SAS, con el propósito de evaluar y verificar el uso dado por parte de las organizaciones políticas a los recursos del Estado reconocidos y pagados durante las vigencias fiscales 2020 y 2021, por concepto de gastos de funcionamiento.

Las inconsistencias advertidas por la auditoría a los partidos y movimientos políticos que han recibido financiación adicional en virtud del artículo 12 de la Ley 1909 de 2022, se relacionan con soportes de contabilidad incompletos, incumplimiento de requisitos para justificar la existencia de las operaciones, comprobantes contables sin factura adjunta, cuentas de cobro emitidas en reemplazo de las facturas, cuentas de cobro sin identificar el concepto del servicio prestado, pagos de honorarios sin acreditar aportes a la seguridad social, pagos a proveedores sin liquidar la retención en la fuente o sin aportar el RUT, entre otras; sobre las cuales se ha manifestado que existe un incumplimiento reiterativo de los procedimientos administrativos y contables.

Tal como lo advierte el informe del auditor, el proceso contable de todas las operaciones originadas al interior de las organizaciones políticas requiere mayor reglamentación, de tal manera que en su análisis evite distorsiones e interpretaciones con un alto grado de dispersión entre los contadores o auditores (Nexia Montes & Asociados, 2022).

En tal sentido, se recomienda a la Autoridad Electoral ejercer mayor control y seguimiento a las operaciones contables de las organizaciones políticas, y trazar estrategias que permitan acciones de mejora para cumplir con los requisitos legales en la parte administrativa.

## Acceso a los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético<sup>12</sup>

---

Pese a la recomendación de la Procuraduría en los anteriores informes de seguimiento a la implementación de la Ley 1909 de 2018, sobre garantizar recursos para la asignación de espacios adicionales en los medios de comunicación social del Estado y que hacen uso del espectro electromagnético, por parte de las organizaciones políticas declaradas en oposición, persiste el incumplimiento en la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación para asegurar el acceso a este derecho.

De acuerdo con la consulta elevada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público<sup>13</sup>, no fueron solicitados los recursos para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 1909 de 2018. Adicionalmente, la organización electoral manifestó que la sala plena de magistrados del CNE que fungió hasta el 31 de agosto de 2022 no incorporó los recursos en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2023.

Para la vigencia 2023, el CNE consideró que la asignación de espacios adicionales para la implementación del Estatuto de la Oposición requiere de una suma de \$140.702.761.774 a efectos de realizar la distribución de los espacios. Sin embargo, este costo supera en más del doble los gastos de funcionamiento asignados para atender las necesidades de la entidad en la vigencia 2022, cuya suma ascendió a \$56.410.690.000 (Consejo Nacional Electoral, 2023a).

La Procuraduría valora el esfuerzo del CNE de reunirse periódicamente con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic), la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) y los partidos y movimientos con personería jurídica vigente para encontrar mecanismos a través de los cuales se dé cumplimiento al acceso a medios de las organizaciones políticas declaradas en oposición. No obstante considera, que mientras no se garanticen los recursos por parte del CNE para la garantía de estos espacios

---

<sup>12</sup> El artículo 13 de la Ley 1909 de 2018 establece que “Sin perjuicio de los espacios institucionales para la divulgación política otorgados a todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, la Autoridad Electoral asignará entre las organizaciones políticas con representación en las corporaciones públicas de elección popular que se declaren en oposición, espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético”. Particularmente, el literal e señala que “el costo de los espacios será asumido con cargo al Presupuesto General de la Nación, para lo cual se apropiarán anualmente las partidas necesarias”.

<sup>13</sup> La consulta se realizó a través de oficio con radicado E-2023- 034548 /AHGR, enviado el 27 de enero de 2023.



adicionales, las demás entidades del Estado que intervienen en el proceso de la ejecución de los espacios no podrán cumplir con este mandato, tal como lo señala el artículo 2º de la Resolución 3941 de 2019.

Lo anterior se evidencia en la respuesta a los requerimientos de información elevados al MinTic y la CRC. De acuerdo con la información suministrada por MinTic en febrero de 2023, el Consejo Nacional Electoral no ha expedido los actos administrativos en los cuales se hayan asignado número y duración de espacios en los medios de comunicación social del Estado o que hacen uso del espectro electromagnético (MinTIC, 2023).

Por su parte, la CRC explicó que en un espacio de articulación con el CNE y MinTic efectuado el 26 de septiembre de 2022, manifestó que estaba dispuesta a apoyar la gestión para establecer la duración, frecuencia y fechas de emisión de los espacios en cuestión, tal y como lo dispone el literal b) del artículo 13 de la Ley 1909 de 2018. Sin embargo, no está dentro de sus competencias la asignación de espacios, por lo cual su rol consiste únicamente en apoyar técnicamente la determinación de aspectos para la emisión de los espacios (Comisión de Regulación de Comunicaciones, 2023).

Ya que a la fecha las organizaciones políticas declaradas en oposición no han accedido a los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético, se requiere un esfuerzo mayor por parte del CNE para asegurar la disponibilidad presupuestal en virtud de lo contemplado en el artículo 13 de la Ley 1909 de 2018, y en el artículo 2º de la Resolución 3941 de 2019 del Consejo Nacional Electoral.

Como ha sido advertido por la Procuraduría, a pesar de las gestiones emprendidas, no se evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1909 de 2018, por lo cual se reitera el llamado a la Autoridad Electoral a incluir en el presupuesto una partida adicional que permita dar cumplimiento al derecho de acceso a los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético.

## **Acceso a Medios de Comunicación en Instalación de los Cuerpos Colegiados de Elección Popular**

Este derecho, consagrado en el artículo 14 de la Ley 1909 de 2018, establece que, en la instalación de las sesiones del Congreso por parte del Presidente de la República, las organizaciones políticas con personería jurídica que se hayan declarado en oposición al Gobierno nacional tendrán un tiempo de 20 minutos con el fin de presentar sus planteamientos y observaciones, en los mismos medios de comunicación utilizados para la transmisión oficial. Este derecho se extiende a nivel territorial, para lo cual el Consejo Nacional Electoral reglamentó la norma en el artículo 3° de la Resolución 3941 de 2019, en donde además se incorporan dos parámetros:

- i) La intervención de los partidos o movimientos declarados en oposición deberá realizarse inmediatamente después de la intervención del Presidente, Gobernador o Alcalde, según corresponda.
- ii) El deber de los partidos o movimientos declarados en oposición de informar a la mesa directiva quiénes serán los miembros que realizarán la intervención, en un plazo de antelación no mayor a 48 horas al inicio de la instalación<sup>14</sup>.

A nivel nacional, se observa que en la instalación de las sesiones del Congreso de la República realizada el 20 de julio de 2022, se cumplió parcialmente con este derecho, debido a las dificultades técnicas que impidieron una intervención inmediata del Senador Julián Gallo luego del discurso del entonces Presidente de la República, Iván Duque. Dicha intervención se realizó luego de cinco horas, al final de la posesión de la mesa directiva del Senado (Radio Nacional de Colombia, 2022).

Las organizaciones declaradas en oposición manifestaron su inconformidad debido al abandono del recinto por parte del Presidente de la República luego de finalizar su intervención, delegando al Ministro del Interior la escucha del Senador Gallo, designado por las organizaciones políticas declaradas en oposición para su representación en este espacio, lo que en anteriores oportunidades también había sido puesto de presente.

---

<sup>14</sup> En caso de no ser posible un acuerdo entre ellos, la mesa directiva distribuirá el tiempo disponible de manera equitativa de acuerdo con el número de escaños que posea cada organización en la corporación.

Con respecto al ejercicio de este derecho a nivel departamental y municipal en el segundo semestre de 2022, se cuenta con la información remitida por parte de 54 corporaciones públicas, (27 Asambleas Departamentales y 27 Concejos Municipales) y 16 organizaciones políticas, la cual se presenta a continuación.

### Asambleas Departamentales

**Tabla 4. Acceso a medios de comunicación en instalación de Asambleas Departamentales**

Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al Derecho		
	Sí	No	No Aplica
Asamblea Departamental de Amazonas	X		
Asamblea Departamental de Antioquia	X		
Asamblea Departamental de Arauca			X
Asamblea Departamental de Bolívar			X
Asamblea Departamental de Boyacá			X
Asamblea Departamental de Caldas		X	
Asamblea Departamental de Caquetá			X
Asamblea Departamental de Casanare		X	
Asamblea Departamental de Cauca	X		
Asamblea Departamental de Cesar		X	
Asamblea Departamental de Córdoba			X
Asamblea Departamental de Cundinamarca			X
Asamblea Departamental de Guainía		X	
Asamblea Departamental de Guaviare			X
Asamblea Departamental de La Guajira			X
Asamblea Departamental de Magdalena	X		
Asamblea Departamental de Meta		X	
Asamblea Departamental de Nariño			X
Asamblea Departamental de Norte de Santander		X	

Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al Derecho		
	Sí	No	No Aplica
Asamblea Departamental de Putumayo	X		
Asamblea Departamental de Risaralda		X	
Asamblea Departamental de San Andrés y Providencia			X
Asamblea Departamental de Sucre		X	
Asamblea Departamental de Tolima	X		
Asamblea Departamental de Valle del Cauca	X		
Asamblea Departamental de Vaupés			X
Asamblea Departamental de Vichada			X
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>12</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por Asambleas Departamentales, 2023.

Como se puede apreciar, siete asambleas departamentales informaron que las organizaciones políticas declaradas en oposición en su corporación accedieron al derecho; ocho asambleas afirmaron que, pese a que se ofrecieron todas las garantías para que la oposición accediera a los medios durante la instalación de sesiones, no hubo solicitud de intervención en el espacio por parte de estas organizaciones; de otro lado, 12 asambleas departamentales informaron que este derecho no aplicaba en sus corporaciones, debido a que ninguna de las organizaciones políticas que las componen se declararon en oposición al gobierno departamental.

Sin embargo, al consultar la información remitida por parte del CNE, se encontró que no coincide con lo manifestado por las corporaciones, puesto que las asambleas departamentales de Arauca, Guaviare, Vaupés y Vichada sí cuentan con diputados declarados en oposición. En consecuencia, sí aplicaba el acceso a este derecho<sup>15</sup>.

En comparación con lo informado en el Cuarto Informe, se tiene que aumentó el número de asambleas que manifestaron que las organizaciones políticas declaradas en oposición accedieron a este

---

<sup>15</sup> De acuerdo a la información enviada por el CNE, las organizaciones políticas declaradas en oposición son: Alianza Verde en las asambleas departamentales de Arauca, Guaviare y Vaupés; y el MAIS en la Asamblea Departamental de Vichada.

derecho y, asimismo, aumentaron las asambleas que señalaron que las organizaciones políticas declaradas en oposición no solicitaron acceso al derecho.

### Concejos Municipales

En cuanto a concejos municipales, la información remitida es la siguiente:

**Tabla 5. Acceso a medios de comunicación en instalación de Concejos Municipales**

Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al derecho			
	Sí	No	No Aplica	Sin Información
Concejo de Arauca			X	
Concejo de Armenia		X		
Concejo de Barranquilla	X			
Concejo de Bogotá				X
Concejo de Bucaramanga	X			
Concejo de Cartagena			X	
Concejo de Florencia	X			
Concejo de Ibagué	X			
Concejo de Manizales	X			
Concejo de Medellín	X			
Concejo de Mitú			X	
Concejo de Mocoa	X			
Concejo de Montería			X	
Concejo de Neiva	X			
Concejo de Pasto	X			
Concejo de Pereira	X			
Concejo de Providencia y Santa Catalina Islas	X			
Concejo de Puerto Carreño			X	
Concejo de Quibdó		X		
Concejo de Riohacha			X	
Concejo de San José de Cúcuta			X	
Concejo de San José del Guaviare			X	
Concejo de Santa Marta	X			
Concejo de Sincelejo			X	
Concejo de Tunja	X			
Concejo de Villavicencio	X			
Concejo de Yopal	X			
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	<b>9</b>	<b>1</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por Concejos Municipales, 2023.

Se evidencia que 15 concejos municipales informaron que en sus corporaciones efectivamente hubo intervención por parte de un delegado de las organizaciones declaradas en oposición, posterior a la instalación de sesiones. En los dos casos donde no se accedió al derecho, el Concejo de Armenia informó que las organizaciones políticas declaradas en oposición no realizaron solicitud de intervención; mientras que el Concejo de Quibdó comunicó que, al no contar con medios de comunicación oficiales a través de los cuales se transmitan las sesiones, la oposición no pudo acceder al derecho. Asimismo, nueve concejos municipales manifestaron que el acceso al derecho no aplicaba debido a que en sus corporaciones no hay concejales declarados en oposición.

Cabe mencionar que, en el caso del Concejo de Bogotá, la información enviada no permitió realizar una valoración por parte de la Procuraduría sobre el acceso a este derecho.

Respecto de lo identificado en el Cuarto Informe, en el segundo semestre de 2022 aumentaron los concejos municipales que señalaron que las organizaciones políticas declaradas en oposición accedieron a este derecho, pasando de ocho en el primer semestre de 2022 a 15 en el segundo semestre del mismo año.

### Organizaciones Políticas

A continuación, se plasman las respuestas enviadas por las organizaciones políticas respecto del acceso a este derecho por parte de sus corporados a nivel territorial:

**Tabla 6. Acceso a medios de comunicación en instalación de corporaciones públicas a nivel territorial, organizaciones políticas**

Organización Política	Acceso al derecho			
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información
Movimiento Alianza Democrática Ampla				X
Movimiento Alternativo Indígena y Social				X
Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia				X
Movimiento Salvación Nacional				X
Partido Alianza Social Independiente	X			
Partido Alianza Verde				X
Partido Cambio Radical			X	

Organización Política	Acceso al derecho			
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información
Partido Centro Democrático		X		
Partido Colombia Justa Libres			X	
Partido Comunes		X		
Partido Comunista Colombiano				X
Partido de La Unión por la Gente	X			
Partido Demócrata Colombiano		X		
Partido Liberal Colombiano		X		
Partido La Fuerza de la Paz		X		
Partido Verde Oxígeno		X		
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>6</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por organizaciones políticas, 2023.

En este caso, se evidencia que, de las organizaciones políticas que contestaron a los requerimientos de este Órgano de Control, únicamente dos manifestaron haber accedido a los medios de comunicación en la instalación de las corporaciones públicas donde se declararon en oposición al gobierno territorial. En contraposición, seis organizaciones afirmaron no haber tenido acceso al derecho, de las cuales los partidos Demócrata Colombiano, Fuerza de la Paz y Verde Oxígeno argumentaron que los motivos se relacionaron con la falta de representantes electos en cuerpos colegiados de elección popular, debido a la reciente adjudicación de su personería jurídica.

De otro lado, dos organizaciones informaron que accedieron de manera parcial al derecho:

- El Partido Colombia Justa Libres afirmó que en Arenal (Bolívar) y Bucaramanga (Santander) le fueron brindados los espacios de intervención en los medios de comunicación oficiales de la respectiva corporación al momento de la instalación de sesiones, mientras que en San Pablo (Bolívar) y Dosquebradas (Risaralda) no se presentó solicitud para acceder al derecho.
- El Partido Cambio Radical realizó una encuesta interna con sus representantes en corporaciones públicas, obteniendo que el 30,4% manifestó que este derecho no se garantizó; mientras que el 56% respondió que sí accedió al espacio de

20 minutos para presentar sus observaciones luego de la instalación de sesiones, en virtud del ejercicio de la oposición.

Cabe resaltar que, de las organizaciones políticas que contestaron a los requerimientos de la Procuraduría, seis (37.5%) no ofrecieron información respecto al acceso a este derecho.

En el Cuarto Informe se recomendó al CNE adelantar las gestiones necesarias que contribuyeran a la puesta en marcha del aplicativo del Estatuto de la Oposición, “con el fin de contar con un registro actualizado del número de solicitudes realizadas por las organizaciones políticas declaradas en oposición, frente al acceso a medios de comunicación en la instalación de corporaciones públicas a nivel territorial” (Procuraduría General de la Nación, 2022). Sobre el particular, el CNE informó que el aplicativo mencionado se encuentra en funcionamiento y que la entidad se encuentra comprometida con la optimización del mismo (Consejo Nacional Electoral, 2023a). Este Órgano de Control hará seguimiento a la optimización de dicho aplicativo, con el fin de que se cuente con esta información consolidada.

De otro lado, sobre las organizaciones políticas que contestaron los requerimientos de la Procuraduría, y teniendo en cuenta que únicamente dos afirmaron haber accedido al derecho, y seis no aportaron información que permitiera realizar una verificación al cumplimiento del mismo, se considera importante que se emprendan acciones que aumenten el conocimiento y aporten claridad a los corporados respecto al derecho de acceso a medios de comunicación en la instalación de los cuerpos colegiados donde se declaren en oposición. De igual manera, se insiste en la necesidad de contar con un registro actualizado de las solicitudes de intervención en las sesiones de instalación de los cuerpos colegiados, donde se declararon en oposición.



## Acceso a Medios de Comunicación en Alocuciones Oficiales

---

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018, cuando el Presidente de la República realice alocuciones en los medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional tendrán 48 horas para solicitar un espacio, en los mismos medios, tiempo y horario, para controvertir la posición del Gobierno. Esto podrá presentarse hasta tres veces en el año.

El CNE reglamentó este derecho a través del artículo 4° de la Resolución 3941 de 2019, en donde se establece que la solicitud deberá enviarse a RTVC, por parte de las organizaciones políticas en oposición dentro de las siguientes 24 horas a la alocución presidencial, entidad que informará a los Operadores del Servicio de Televisión Abierta Radiodifundida, para que en 24 horas procedan a su transmisión. Adicionalmente, se extiende su implementación a nivel territorial con las mismas reglas del nivel nacional, en los momentos en los que los gobernadores o alcaldes realicen intervenciones oficiales en los medios de comunicación que utilizan el espectro electromagnético.

En cuanto al acceso a este derecho en el nivel nacional, RTVC informó a la Procuraduría que para el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2022, esta entidad no recibió ninguna solicitud de las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional relacionadas con el ejercicio de acceso a medios de comunicación posterior a alocuciones presidenciales (RTVC, 2023).

A continuación, se presenta la información remitida por 16 organizaciones políticas en relación con el acceso a este derecho en el nivel territorial, en los casos donde cumplieron el rol de oposición.

**Tabla 7. Acceso a medios de comunicación en alocuciones de alcaldes y gobernadores, organizaciones políticas**

Organización Política	Acceso al derecho			
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información
Movimiento Alianza Democrática Amplia		X		
Movimiento Alternativo Indígena y Social				X

Organización Política	Acceso al derecho			
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información
Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia				X
Movimiento Salvación Nacional				X
Partido Alianza Social Independiente				X
Partido Alianza Verde				X
Partido Cambio Radical			X	
Partido Centro Democrático		X		
Partido Colombia Justa Libres		X		
Partido Comunes		X		
Partido Comunista Colombiano				X
Partido de La Unión por la Gente		X		
Partido Demócrata Colombiano		X		
Partido Liberal Colombiano		X		
Partido La Fuerza de la Paz		X		
Partido Verde Oxígeno		X		
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>6</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por organizaciones políticas, 2023.

La información reportada evidencia que ninguna de las 16 organizaciones políticas que dieron respuesta a los requerimientos de la Procuraduría afirmó haber accedido a medios de comunicación posterior a las alocuciones de alcaldes o gobernadores en el segundo semestre de 2022. Adicionalmente, nueve organizaciones informaron que no solicitaron acceso al espacio, de las cuales los partidos Colombia Justa Libres y Comunes argumentaron que, en algunos casos, las corporaciones públicas en las cuales tienen presencia y son oposición no cuentan con medios de comunicación que utilicen el espectro electromagnético.

De otro lado, los partidos Demócrata, Fuerza de la Paz y Verde Oxígeno, argumentaron que, debido al reciente reconocimiento de su personería jurídica, no cuentan con representantes en corporaciones públicas, razón por la cual no accedieron al derecho.

En el caso del partido Cambio Radical, cuatro de sus corporados afirmaron haber realizado solicitudes de acceso a dichos espacios, sin embargo, se desconoce si estas fueron atendidas por parte de la respectiva corporación, garantizando así su acceso al derecho. En contraste, 38 de sus corporados afirmaron que no radicaron solicitudes

de acceso a medios, por lo cual, en la tabla anterior esta organización política se encuentra bajo la categoría de acceso parcial al derecho.

Cabe mencionar que seis organizaciones enviaron respuestas sin información que permitiera evidenciar el acceso, o no, a este derecho en el nivel territorial.

En contraste con la información presentada en el Cuarto Informe, se resalta que, en el segundo semestre de 2022, las organizaciones políticas que dieron respuesta a las solicitudes elevadas por la Procuraduría enviaron información de mejor calidad para la realización de un análisis sobre el acceso a este derecho por parte de sus integrantes a nivel territorial.

Respecto a las acciones de pedagogía relacionadas con los derechos de acceso a medios de comunicación, y teniendo en cuenta la elaboración y publicación de la cartilla pedagógica del Estatuto de la Oposición denominada “Acceso a medios de comunicación en el servicio público de televisión como derecho de las organizaciones políticas declaradas en oposición” por parte de la CRC con apoyo del CNE y RTVC, en el año 2022 no se llevó a cabo ninguna actividad de fomento y promoción de tales derechos (Comisión de Regulación de Comunicaciones, 2023).

Sobre el particular, el CNE indicó que está “diseñando una estrategia de verificación de cumplimiento de las normas ya establecidas sobre los derechos de la oposición y su acceso a los medios de comunicación” (Consejo Nacional Electoral, 2023a). La Procuraduría considera que el diseño de esta estrategia facilitará la disposición de información clara y organizada sobre la implementación del Estatuto de la Oposición Política. Por esta razón, se recomienda al CNE adelantar las gestiones necesarias para la puesta en marcha de dicha estrategia y su socialización con las entidades competentes y las organizaciones políticas.

Asimismo, el CNE indicó que expidió la cartilla de “Reglas Electorales para una cultura Democrática” donde fue incorporada información respecto del Estatuto de la Oposición Política, así como la cartilla “Estatuto de Oposición, Principios, Derechos y Herramientas para su aplicación”<sup>16</sup> (Consejo Nacional Electoral, 2023a).

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con las respuestas de la CRC y el CNE, en el segundo semestre no se implementaron acciones de

---

<sup>16</sup> Esta publicación se realizó en 2021 con apoyo del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria y se encuentra disponible en: <https://www.cne.gov.co/prensa/cartillas-cne>

pedagogía sobre este tema, en virtud del seguimiento realizado por la Procuraduría, se recomienda retomar este ejercicio identificando las necesidades que a nivel territorial puedan existir y, así, brindar herramientas de conocimiento que garanticen la participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición.

## Derecho de Réplica

La Ley 1909 de 2018 en su artículo 17 establece que, en caso de tergiversaciones graves o ataques generados por parte de cualquier alto funcionario oficial, las organizaciones políticas declaradas en oposición tendrán derecho a réplica en similar medio, tiempo y espacio utilizados al que suscitó su ejercicio.

En este orden de ideas, sobre el acceso a este derecho en el nivel nacional, se consultó a RTVC, que informó que en el periodo comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2022 no se recibieron solicitudes de réplica (RTVC, 2023).

En cuanto al acceso a este derecho en el nivel territorial, las organizaciones políticas que contestaron las solicitudes de información de la Procuraduría informaron lo siguiente:

**Tabla 8. Acceso al derecho de réplica a nivel territorial, organizaciones políticas**

Organización Política	Acceso al derecho			
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información
Movimiento Alianza Democrática Ampla		X		
Movimiento Alternativo Indígena y Social				X
Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia	X			
Movimiento Salvación Nacional		X		
Partido Alianza Social Independiente				X
Partido Alianza Verde				X
Partido Cambio Radical			X	
Partido Centro Democrático				X

Organización Política	Acceso al derecho			
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información
Partido Colombia Justa Libres			X	
Partido Comunes		X		
Partido Comunista Colombiano				X
Partido de La Unión por la Gente				X
Partido Demócrata Colombiano		X		
Partido Liberal Colombiano		X		
Partido La Fuerza de la Paz		X		
Partido Verde Oxígeno		X		
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>6</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por organizaciones políticas, 2023.

De acuerdo con lo anterior, sólo el Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia – AICO afirmó haber accedido al derecho de réplica, lo cual se dio por parte de una concejala en el municipio de Purificación (Tolima), debido a que el partido calificó como negativos algunos comentarios del Alcalde. Asimismo, siete organizaciones políticas informaron no haber solicitado acceso al derecho de réplica, de las cuales los partidos Demócrata Colombiano, La Fuerza de la Paz y Verde Oxígeno señalaron que esto se debió a su reciente reconocimiento de personería jurídica.

De otra parte, dos organizaciones se encuentran bajo la categoría acceso parcial. De acuerdo con la información suministrada por Cambio Radical, se identificó que 32 de sus corporados no realizaron solicitudes para ejercer réplica, mientras que ocho miembros del partido sí accedieron al derecho. En cuanto a Colombia Justa Libres, se registró acceso a este derecho por parte de uno de sus concejales en el

municipio de Arenal (Bolívar), sin embargo, los demás de sus corporados informaron no haber solicitado el espacio.

Adicionalmente, en el caso de seis organizaciones políticas, la información enviada fue insuficiente para identificar con claridad un acceso o no a este derecho. De éstas, ASI informó que no tiene conocimiento del número de solicitudes de acceso al derecho de réplica que han elevado sus corporados; por su parte, el Centro Democrático informó que un concejal del municipio de Santa Cruz de Lorica (Córdoba) realizó 36 peticiones para ejercer el derecho de réplica, pero no se informó la respuesta dada a éstas, por lo que no fue posible identificar si efectivamente hubo acceso al derecho o no.

### Comisión de Monitoreo

A través de los artículos 16 y 17 de la Resolución 3134 de 2018, expedida por el CNE, se crea y determinan las funciones de la Comisión de Monitoreo, indicando que esta debe realizar un monitoreo de medios de comunicación nacionales y regionales, con el fin de verificar el cumplimiento del derecho de réplica.

Respecto al funcionamiento de esta comisión, el CNE afirmó que no se han podido desarrollar sus funciones debido a que no cuentan con un presupuesto asignado para contratar los espacios en los canales de televisión que garanticen la participación de las organizaciones políticas (Consejo Nacional Electoral, 2023b).

Adicionalmente, el CNE señaló que, de acuerdo con las cotizaciones recibidas, estos espacios tendrían un costo aproximado de \$150.000.000.000 para esta anualidad, recursos que no se encuentran asignados al Presupuesto General de la Nación. En este sentido, concluye el CNE que, al no contar con los espacios de televisión al aire debido a la ausencia de recursos, no se ha realizado el monitoreo por parte de la Comisión, por lo que se compromete en elevar una petición de manera oficial para la asignación del rubro (Consejo Nacional Electoral, 2023b).

Con base en la información presentada previamente, se evidencia una falta de acceso al derecho de réplica, lo cual se explica parcialmente por la falta de presupuesto asignado para tal fin, de acuerdo con lo informado por el CNE. Sobre la asignación de estos recursos la Procuraduría realizará el seguimiento respectivo.

Por otra parte, se recomienda a las organizaciones políticas llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso al derecho de réplica que se realizan tanto a nivel nacional como territorial.

Teniendo en cuenta que algunas organizaciones políticas han manifestado solicitar acceso para ejercer este derecho y que en ocasiones algunas de ellas han logrado acceder al mismo, se considera importante que el CNE avance en las gestiones correspondientes para contar con los recursos necesarios para garantizar dicho acceso. De igual manera, se considera necesario realizar una articulación entre el CNE y las organizaciones políticas para identificar si la dimensión de las solicitudes realizadas es proporcional a las cotizaciones recibidas.



## Acceso a la Información y a la Documentación Oficial

El artículo 16 de la Ley 1909 de 2018 contempla el derecho de acceso a la información por parte de organizaciones políticas que se declaren en oposición y dispone que la documentación oficial debe facilitarse dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud.

Asimismo, el artículo 18 de la Resolución 3134 de 2018 consagra el deber de los partidos y movimientos políticos declarados en oposición en los distintos niveles de gobierno, de llevar un registro de las solicitudes que realicen en ejercicio del derecho, el cual deben reportar al CNE cada seis meses, de tal forma, que se pueda constatar el cumplimiento de este derecho.

Frente al ejercicio del derecho de acceso a la información se cuenta con los datos reportados por las organizaciones políticas con personería jurídica, que se presentan a continuación:

**Tabla 9. Acceso a la información y a la documentación oficial a nivel territorial, organizaciones políticas**

Organización Política	Acceso al derecho			
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información
Movimiento Alianza Democrática Amplia		X		
Movimiento Alternativo Indígena y Social				X
Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia				X
Movimiento Salvación Nacional				X
Partido Alianza Social Independiente				X
Partido Alianza Verde				X
Partido Cambio Radical				X
Partido Centro Democrático	X			
Partido Colombia Justa Libres		X		
Partido Comunes		X		
Partido Comunista Colombiano				X
Partido de La Unión por la Gente	X			

Organización Política	Acceso al derecho			
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información
Partido Demócrata Colombiano		X		
Partido Liberal Colombiano		X		
Partido La Fuerza de la Paz		X		
Partido Verde Oxígeno		X		
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>-</b>	<b>7</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por organizaciones políticas, 2023.

De lo anterior se evidencia que, de las 16 organizaciones políticas que contestaron los requerimientos de la Procuraduría, sólo dos afirmaron haber accedido a este derecho en el periodo consultado. El Partido de La U informó que, en su mayoría, las peticiones han sido contestadas de manera satisfactoria, aunque ha habido ocasiones donde la respuesta ha sido incompleta.

Por el contrario, siete organizaciones informaron no haber accedido al derecho, de las cuales Colombia Justa Libres afirmó haber presentado solicitudes a diversas entidades, las cuales han brindado respuestas ineficaces. Las organizaciones restantes afirmaron no haber solicitado información en ejercicio de este derecho durante el periodo de análisis del presente informe.

De otra parte, la información enviada por siete organizaciones políticas no permitió evidenciar el acceso o no al derecho, de las cuales MAIS manifestó que se encuentra adelantando las acciones pertinentes para recopilar la información solicitada. De igual manera, ASI señaló no contar con el registro de las solicitudes de información y documentación oficial solicitada.

Igualmente, se requirió al CNE información respecto a los registros remitidos por parte de organizaciones políticas declaradas en oposición en los distintos niveles territoriales, sin embargo, la información remitida por parte del CNE no corresponde al periodo de análisis del presente informe.

Por todo lo anterior, se reitera la recomendación que la Procuraduría ha venido generando en sus informes de seguimiento, con la cual se insta a las organizaciones políticas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 3134 de 2018, de llevar un registro actualizado de las solicitudes de información y documentación oficial adelantadas, así como de su envío oportuno al CNE.

## **Participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular**

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1909 de 2018, las organizaciones políticas declaradas en oposición tendrán participación en al menos una de las posiciones de las mesas directivas de las corporaciones en las cuales tengan asiento. Por lo anterior, la ocupación de esta plaza requiere de la postulación por parte de dichas organizaciones. Asimismo, la organización que ocupe el puesto en las mesas directivas no podrá volver a hacerlo mientras no lo hagan las demás organizaciones declaradas en oposición, a menos que por unanimidad así lo decidan.

Frente al acceso a este derecho, el Senado de la República informó la siguiente conformación de su mesa directiva para la legislatura 2022-2023:

**Tabla 10. Conformación mesa directiva Senado de la República**

Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Independencia	Oposición
Presidente	Roy Leonardo Barreras Montealegre	Partido Alianza Democrática Amplia	X		
Primer Vicepresidente	Miguel Ángel Pinto Hernández	Partido Liberal Colombiano		X	
Segundo Vicepresidente	Honorio Miguel Henríquez Pinedo	Partido Centro Democrático			X

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por el Senado de la República, 2023.

Por su parte, la Cámara de Representantes informó lo siguiente respecto a la conformación de su mesa directiva para la legislatura 2022-2023:

**Tabla 11. Conformación mesa directiva Cámara de Representantes**

Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Independencia	Oposición
Presidente	David Ricardo Racero Mayorca	Pacto Histórico	X		
Primer Vicepresidente	Olga Lucía Velásquez Nieto	Partido Alianza Verde	X		
Segundo Vicepresidente	Erika Tatiana Sánchez Pinto	Liga de Gobernantes Anticorrupción			X

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por la Cámara de Representantes, 2023.

De lo anterior se observa que el derecho de participación en las mesas directivas por parte de organizaciones declaradas en oposición, tanto en Senado como en Cámara de Representantes, se está ejerciendo y garantizando a nivel nacional, a través del cargo de segundo vicepresidente; valga señalar que, en la Cámara de Representantes, esta posición la ocupa una mujer.

En el Cuarto Informe de seguimiento se presentó la información sobre la conformación de las mesas directivas de 27 asambleas departamentales y 26 concejos de ciudades capitales para el primer semestre de 2022. No obstante, dado que en la elaboración del presente informe se recibió información por parte de otras asambleas y concejos de ciudades capitales, y que en algunos casos se registraron cambios en la conformación, se hace necesario presentar los datos de la conformación de las mesas directivas de 26 asambleas departamentales que remitieron información respecto al segundo semestre de 2022:

**Tabla 12. Conformación de mesas directivas en Asambleas  
Departamentales**

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Independencia	Oposición
Asamblea Departamental de Amazonas	Presidente	Edwin Giovani Segura Samudio	Partido Liberal		X	
	Primer Vicepresidente	Hernán Alfonso Calderón Prada	Partido Polo Democrático Alternativo			X
	Segundo Vicepresidente	Carlos Botyay Carvajal	Movimiento Alternativo Indígena y Social		X	
Asamblea Departamental de Arauca	Presidente	Mercedes Rincón Espinel	Partido Cambio Radical	X		
	Primer Vicepresidente	Juan Alfredo Qüenza	Partido Liberal		X	
	Segundo Vicepresidente	Marcos Somoza Camperos	Partido Alianza Social Independiente		X	
Asamblea Departamental de Bolívar	Presidente	Elkin Antonio Benavides Aguas	Partido Liberal Colombiano	X		
	Primer Vicepresidente	Libardo Antonio Simancas Guardo	Partido Cambio Radical	X		
	Segundo Vicepresidente	Ana Elvira Castro Abuabara	Partido Conservador Colombiano	X		
Asamblea Departamental de Boyacá	Presidente	Ángela Patricia Velandia Novoa	Partido Alianza Verde	X		
	Primer Vicepresidente	Jairo Pacheco Suárez	Partido Liberal Colombiano	X		
	Segundo Vicepresidente	Yury Neill Díaz Aranguren	Movimiento Alternativo Indígena y Social	X		
Asamblea Departamental de Caldas	Presidente	Jorge Hernán Aguirre González	Partido Liberal Colombiano			X
	Primer Vicepresidente	John Freddy Arenas Monsalve	Partido de la Unión por la Gente	X		

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Independencia	Oposición
	Segundo Vicepresidente	Rubén Darío Giraldo	Partido Conservador Colombiano	X		
Asamblea Departamental de Caquetá	Presidente	Acened Osorio Santofimio	Partido Alianza Verde		X	
	Primer Vicepresidente	Wilder Johan López Márquez	Partido Centro Democrático		X	
	Segundo Vicepresidente	César Augusto Torres Ríos	Partido Liberal Colombiano		X	
Asamblea Departamental de Casanare	Presidente	Carlos Fredy Mejía Rivera	Partido Centro Democrático	X		
	Primer Vicepresidente	Heyder Alexander Silva García	Partido Alianza Verde	X		
	Segundo Vicepresidente	Zoraida Barreto Arias	Partido Alianza Social Independiente	X		
Asamblea Departamental de Cauca	Presidente	Franky Darío Almario Bravo	Partido Conservador	X		
	Primer Vicepresidente	José Víctor Amu Sinisterra	Partido Alianza Social Independiente		X	
	Segundo Vicepresidente	Oscar Manuel Castrillón Cobo	Partido Político MIRA	X		
Asamblea Departamental de Cesar	Presidente	José Mario Rodríguez Barriga	Partido Conservador Colombiano	X		
	Primer Vicepresidente	Raúl Romero Rodríguez	Partido Cambio Radical	X		
	Segundo Vicepresidente	Ricardo Fidelio Quintero Baute	Partido Centro Democrático			X
Asamblea Departamental de Córdoba	Presidente	Said David Bitar Castilla	Partido Conservador Colombiano	X		
	Primer Vicepresidente	José Julián Peñate Uparela	Partido Liberal Colombiano	X		
	Segundo Vicepresidente	Darío Mendoza Fuentes	Partido Cambio Radical	X		
Asamblea Departamental	Presidente	Campo Alexander Prieto García	Partido Liberal Colombiano	X		

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Independencia	Oposición
de Cundinamarca	Primer Vicepresidente	Constanza Ramos	Partido Conservador Colombiano	X		
	Segundo Vicepresidente	Edgar Cruz García	Partido Centro Democrático	X		
Asamblea Departamental de Guainía	Presidente	Luis Eduardo Mosquera Acosta	Partido Alianza Social Independiente	X		
	Primer Vicepresidente	Jahir Alberto Bedoya Sánchez	Movimiento Autoridades Indígenas De Colombia	X		
	Segundo Vicepresidente	Darwin Danilo Henao Cañón	Partido Cambio Radical		X	
Asamblea Departamental de Guaviare	Presidente	Carlos Iván Flórez Ruiz	Partido Conservador Colombiano	X		
	Primer Vicepresidente	Ofelia Quitian Romero	Partido Centro Democrático - Partido Político MIRA	X		
	Segundo Vicepresidente	Lucas Martín Vaca	Partido Alianza Verde	X		
Asamblea Departamental de La Guajira	Presidente	Miguel Felipe Aragón González	Partido Alianza Social Independiente	X		
	Primer Vicepresidente	Martha Lucía Lubo Palacio	Partido Conservador Colombiano	X		
	Segundo Vicepresidente	Micher Pérez Fuentes	Partido Alianza Social Independiente	X		
Asamblea Departamental de Magdalena	Presidente	Jair Alexander Mejía	Partido Centro Democrático		X	
	Primer Vicepresidente	Alex Antonio Velásquez	Partido Conservador Colombiano			X
	Segundo Vicepresidente	Milton Miguel Cantillo Cadavid	Partido Cambio Radical		X	
Asamblea Departamental de Meta	Presidente	Jose Manuel Sandoval Garzón	Partido Alianza Social Independiente	X		
	Primer Vicepresidente	Miguel Oswaldo Avellaneda	Partido Alianza Verde			X

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Independencia	Oposición
	Segundo Vicepresidente	Javier Eduardo Aranda Hernández	Partido de la Unión por la Gente	X		
Asamblea Departamental de Nariño	Presidente	Guillermo José Díaz Hidalgo	Partido Liberal Colombiano	X		
	Primer Vicepresidente	Francisco Célimo Valencia Marines	Partido Conservador Colombiano	X		
	Segundo Vicepresidente	Álvaro Bastidas Bucheli	Partido Alianza Verde	X		
Asamblea Departamental de Norte de Santander	Presidente	Luis Alfonso Mejía Núñez	Partido de la Unión por la Gente	X		
	Primer Vicepresidente	Milena del Socorro Calderón Rendón	Partido de la Unión por la Gente	X		
	Segundo Vicepresidente	Ramón José Cabrales Camacho	Partido Centro Democrático			X
Asamblea Departamental de Putumayo	Presidente	Jonny Fernando Portilla	Partido Liberal Colombiano		X	
	Primer Vicepresidente	Yule Vianey Anzueta Tarache	Partido Alianza Verde			X
	Segundo Vicepresidente	Miguel Ángel Bravo Caicedo	Movimiento Alternativo Indígena y Social		X	
Asamblea Departamental de Risaralda	Presidente	Paola Andrea Nieto Londoño	Partido Cambio Radical	X		
	Primer Vicepresidente	Duván Murillo Grajales	Partido de la Unión por la Gente	X		
	Segundo Vicepresidente	Carlos Alberto Henao Serna	MIRA	X		
Asamblea Departamental de San Andrés y Providencia	Presidente	Orly Rozo Lozano	Partido Centro Democrático		X	
	Primer Vicepresidente	Marcela Sjogreen Velazco	Movimiento Amplio por el Progreso del Archipiélago	X		
	Segundo Vicepresidente	Margith Bandera Espitia	Partido Liberal Colombiano	X		



Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Independencia	Oposición
Asamblea Departamental de Sucre	Presidente	Luis Alfonso Álvarez Padilla	Partido Centro Democrático	X		
	Primer Vicepresidente	Dayana Margarita Calderón Noble	Partido Liberal Colombiano	X		
	Segundo Vicepresidente	Ramón Tadeo Segura Herrera	Partido Conservador Colombiano			X
Asamblea Departamental de Tolima	Presidente	William Mahecha Acosta	Partido Conservador Colombiano	X		
	Primer Vicepresidente	Diana Rocío López Chica	Partido Centro Democrático		X	
	Segundo Vicepresidente	Fabio Andrés Rodríguez Blanco	Partido Conservador Colombiano	X		
Asamblea Departamental de Vaupés	Presidente	Javier Alejandro Ramírez Zapata	Partido Cambio Radical		X	
	Primer Vicepresidente	Héctor Raúl Ardila Barreto	Partido Cambio Radical		X	
	Segundo Vicepresidente	Orlando Arenas Córdoba	Movimiento Alternativo Indígena y Social		X	
Asamblea Departamental de Vichada	Presidente	Jorge Eliecer Verano Buitrago	Movimiento Alternativo Indígena y Social		X	
	Primer Vicepresidente	Kennedy Sánchez Godoy	Partido Liberal Colombiano	X		
	Segundo Vicepresidente	Carlos Julio Nieto Marín	Partido Cambio Radical		X	
Asamblea Departamental de Valle del Cauca	Presidente	Luzdey Martínez Martínez	Partido Liberal Colombiano	X		
	Primer Vicepresidente	Daniel Fernando Hoyos Beltrán	Partido Colombia Renaciente		X	
	Segundo Vicepresidente	Farid Larrahondo Mejía	Partido Colombia Justa Libres		X	

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por Asambleas Departamentales, 2023.

En este sentido, de las 26 asambleas que enviaron información a la Procuraduría<sup>17</sup>, únicamente en ocho de ellas los miembros de organizaciones políticas declaradas en oposición tienen asiento en las mesas directivas. De éstos, uno ocupa el cargo de presidente, cuatro ocupan el de primer vicepresidente y tres el de segundo vicepresidente. Por otra parte, de estos ocho diputados, dos son mujeres.

En cuanto a las 18 asambleas restantes, luego de contrastar con la información proporcionada por el CNE (Consejo Nacional Electoral, 2023b), se pudo verificar que en 11 de ellas no hay presencia de organizaciones políticas declaradas en oposición, por lo tanto, no aplica el ejercicio de este derecho. En el caso de las siete asambleas restantes<sup>18</sup>, a pesar de contar con diputados declarados en oposición al Gobierno departamental, no se evidencia su participación en las mesas directivas, por lo que se concluye que el acceso a este derecho no se hizo efectivo.

Por otra parte, la información en cuanto a la conformación de las mesas directivas de 27 concejos municipales de ciudades capitales en el segundo semestre de 2022 es la siguiente:

**Tabla 13 Conformación de mesas directivas en Concejos Municipales**

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Independencia	Oposición
Concejo de Arauca	Presidente	Ramón Andrés Escalante Rico	Partido de la Unión por la Gente		X	
	Primer Vicepresidente	Andrés Felipe Palencia Córdoba	Partido Centro Democrático		X	

<sup>17</sup> Si bien se recibieron 27 respuestas de Asambleas Departamentales, es menester aclarar que la Asamblea Departamental de Antioquia no envió información sobre la conformación de su mesa directiva, razón por la cual no se tiene en cuenta en el análisis realizado respecto a este punto.

<sup>18</sup> Estas son la Asamblea Departamental de Arauca, con un diputado de Alianza Verde declarado en oposición; la Asamblea Departamental del Cauca en donde se registran dos representantes del Movimiento ADA declarados en oposición; la Asamblea Departamental de Guaviare, con dos diputados de Alianza verde declarados en oposición; La Asamblea Departamental de Risaralda con un representante del PDA declarado en oposición; La Asamblea Departamental de Tolima con un diputado de Alianza Verde y dos del Partido Liberal, igualmente declarados en oposición; La Asamblea Departamental de Vaupés, con un diputado de Alianza Verde declarado en oposición; Y la Asamblea Departamental de Vichada con un representante de MAIS declarado en oposición.

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Independencia	Oposición
	Segundo Vicepresidente	Camilo Leonardo Tovar Quenza	Movimiento Alternativo Indígena y Social	X		
Concejo de Armenia	Presidente	Álvaro Jiménez Giraldo	Partido Conservador Colombiano	X		
	Primer Vicepresidente	Ulises Uribe Puentes	Partido Cambio Radical	X		
	Segundo Vicepresidente	Jorge Mario Marín Buitrago	Partido Alianza Social Independiente	X		
Concejo de Barranquilla	Presidente	Juan Ospino Acuña	Partido de la Unión por la Gente	X		
	Primer Vicepresidente	Juan Vergara Díaz	Partido Conservador	X		
	Segundo Vicepresidente	Andrés Rengifo Lemus	Partido Alianza Verde			X
Concejo de Bogotá	Presidente	Samir José Abisambra Vesga	Partido Liberal Colombiano	X		
	Primer Vicepresidente	Humberto Rafael Amín Martelo	Partido Centro Democrático			X
	Segundo Vicepresidente	Rubén Darío Torrado Pacheco	Partido de la Unión por la Gente		X	
Concejo de Bucaramanga	Presidente	Carlos Andrés Barajas Herreño	Partido Alianza Verde	X		
	Primer Vicepresidente	Tito Alberto Rangel Arias	Partido Colombia Justa Libres			X
	Segundo Vicepresidente	Luis Eduardo Ávila Castelblanco	Hagamos Ciudadanía por Bucaramanga		X	
Concejo de Cartagena	Presidente	Gloria Isabel Estrada	Partido Liberal Colombiano		X	
	Primer Vicepresidente	Oscar Alfonso Marín	Partido Conservador Colombiano		X	
	Segundo Vicepresidente	Carolina Lozano	Partido Alianza Social Independiente		X	

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Independencia	Oposición
Concejo de Florencia	Presidente	Estefanía Núñez Perdomo	Partido Liberal Colombiano			X
	Primer Vicepresidente	Jhon Jairo Andrade Pinzón	Partido Cambio Radical			X
	Segundo Vicepresidente	Martha Lucía Cabrera Bravo	Partido Alianza Social Independiente		X	
Concejo de Ibagué	Presidente	Eduard Alonso Toro Toro	Partido Centro Democrático		X	
	Primer Vicepresidente	Javier Alejandro Mora Gómez	Partido Liberal			X
	Segundo Vicepresidente	Julián Andrés Serna Ruíz	Movimiento Autoridades Indígenas De Colombia	X		
Concejo de Manizales	Presidente	Hernando Marín García	Partido Liberal Colombiano			X
	Primer Vicepresidente	Danilo Eduardo Fernández Becerra	Partido Liberal Colombiano			X
	Segundo Vicepresidente	José Edilberto Vargas Velásquez	Partido de La U	X		
Concejo de Medellín	Presidente	Lucas Cañas Jaramillo	Partido Conservador Colombiano	X		
	Primer Vicepresidente	Julio Enrique González	Partido Centro Democrático			X
	Segundo Vicepresidente	Luis Carlos Hernández Castro	Partido de la Unión por la Gente		X	
Concejo de Mitú	Presidente	Jimmy Gaswing Wilson Sinclair	Partido Liberal Colombiano		X	
	Primer Vicepresidente	Carlos Alberto Quevedo Gómez	Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia	X		
	Segundo Vicepresidente	Leonardo Álvarez Estrada	Partido Alianza Verde		X	
Concejo de Mocoa	Presidente	Elizabeth Díaz Garzón	Partido Colombia Renaciente	X		

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Independencia	Oposición
	Primer Vicepresidente	Jaime Pantoja López	Partido Conservador			X
	Segundo Vicepresidente	María del Pilar García	Partido de la Unión por la Gente		X	
Concejo de Montería	Presidente	Billy Orlando Soto Madrid	Partido Cambio Radical		X	
	Primer Vicepresidente	José David Wberth Escobar	Partido Cambio Radical		X	
	Segundo Vicepresidente	Larry Nadím García Correa	Partido Centro Democrático			X
Concejo de Neiva	Presidente	Héctor Camilo Perdomo Arenas	Partido Alianza Verde			X
	Primer Vicepresidente	Juan Diego Amaya Palencia	Grupo Significativo Ciudadano Fuerza Ciudadana Neiva		X	
	Segundo Vicepresidente	Jorge Eduardo Ramírez Alvira	Partido Cambio Radical	X		
Concejo de Pasto	Presidente	William Andrés Meneses Rivadeneira	Partido Conservador Colombiano	X		
	Primer Vicepresidente	Harold Mauricio Rosero Paz	Partido Liberal Colombiano			X
	Segundo Vicepresidente	José Serafín Ávila Moreno	Partido de la Unión por la Gente	X		
Concejo de Pereira	Presidente	Carlos Hernán Muñoz Chávez	Partido Cambio Radical	X		
	Primer Vicepresidente	Rodolfo José Martínez Barrios	Partido Centro Democrático	X		
	Segundo Vicepresidente	Carlos Mario Gil Castañeda	Partido de la Unión por la Gente	X		
Concejo de Providencia y Santa Catalina Islas	Presidente	Heric Teodoro Sjogreen Velasco	Partido Centro Democrático	X		
	Primer Vicepresidente	Elsa Herminia Robinson Hawkins	Partido Liberal Colombiano		X	
	Segundo Vicepresidente	Leri Aniceto Henry Taylor	Partido Centro Democrático	X		

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Independencia	Oposición
Concejo de Puerto Carreño	Presidente	Carlos Alexander Castro Herrera	Partido Cambio Radical	X		
	Primer Vicepresidente	Rafael Miranda Vásquez	Partido Cambio Radical	X		
	Segundo Vicepresidente	Luis Alfonso Jiménez Martínez	Partido Alianza Social Independiente	X		
Concejo de Quibdó	Presidente	Cesar Antonio García Sánchez	Movimiento Alianza Democrática Ampla			X
	Primer Vicepresidente	Luis Félix Valencia Rivas	Partido Liberal Colombiano	X		
	Segundo Vicepresidente	Yoleyber Buendía Cabadía	Partido Alianza Verde	X		
Concejo de Riohacha	Presidente	Roberto Arturo Carvajalino Gutiérrez	Partido Centro Democrático	X		
	Primer Vicepresidente	Enrique Camilo Curiel De La Cruz	Partido Conservador	X		
	Segundo Vicepresidente	Didier Sainith Moscote Iguarán	Partido Centro Democrático	X		
Concejo de San José de Cúcuta	Presidente	Álvaro Andrés Raad Forero	Partido Centro Democrático	X		
	Primer Vicepresidente	Víctor Guillermo Caicedo Pinzón	Movimiento Significativo Todos por Cúcuta		X	
	Segundo Vicepresidente	Edward Alberto Varón Flórez	Partido Alianza Verde		X	
Concejo de San José del Guaviare	Presidente	Wilmar Alejandro Palacios Gutiérrez	Partido Cambio Radical	X		
	Primer Vicepresidente	Dora Mirleidy Álvarez Pérez	Partido Alianza Social Independiente	X		
	Segundo Vicepresidente	Bernardo Betancourt Serna	Partido Alianza Verde	X		

Corporación pública de elección popular	Cargo	Nombre	Organización política	Gobierno	Independencia	Oposición
Concejo de Santa Marta	Presidente	Juan Carlos Palacio Salas	Partido Conservador Colombiano		X	
	Primer Vicepresidente	Nelson David Ramírez Galván	Partido Alianza Social Independiente			
	Segundo Vicepresidente	Jaime Zuleta Suárez	Partido Cambio Radical			
Concejo de Sincelejo	Presidente	Leonardo Fabio Rodríguez Oviedo	Partido Cambio Radical	X		
	Primer Vicepresidente	José Gutemberg Macea Gómez	Partido Liberal		X	
	Segundo Vicepresidente	Javier de Jesús Ortíz Villa	Partido Conservador	X		
Concejo de Tunja	Presidente	Rafael Rojas Martínez	Partido Liberal Colombiano	X		
	Primer Vicepresidente	John Ernesto Carrero Villamil	Partido Alianza Verde			X
	Segundo Vicepresidente	Jeffer Simón Parra	Movimiento Alternativo Indígena y Social		X	
Concejo de Villavicencio	Presidente	Walter Cock Echavez	Partido Alianza Social Independiente	X		
	Primer Vicepresidente	Jhon Fredy González Ossa	Movimiento Alternativo Indígena y Social	X		
	Segundo Vicepresidente	Marco Aurelio López Lozada	Partido Colombia Renaciente	X		
Concejo de Yopal	Presidente	Jesús Alberto Vega Hernández	Partido Colombia Renaciente	X		
	Primer Vicepresidente	Alexander Rojas	Partido Polo Democrático Alternativo		X	
	Segundo Vicepresidente	Leonardo Infante	Partido Alianza Verde		X	

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por Concejos Municipales y el CNE, 2023.

Con base en lo anterior, se encuentra que 15 concejales de organizaciones políticas declaradas en oposición hacen parte de 13 mesas directivas de concejos de ciudades capitales. Estos representantes se encuentran distribuidos en cuatro presidentes, nueve primeros vicepresidentes y dos segundos vicepresidentes. Sin embargo, solamente en un caso participa una mujer como representante de la oposición en la mesa directiva.

En cuanto a las 14 mesas directivas restantes, de acuerdo con la información remitida por los concejos municipales y la revisión de las bases de datos del CNE, ninguno de los integrantes de dichas mesas directivas hace parte de organizaciones políticas declaradas en oposición. Se verificó que en 10 de ellas no existen organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno municipal, sin embargo, los concejos de Armenia, Pereira, Villavicencio y Yopal sí cuentan con concejales declarados en oposición, por lo que se identifica que en dichas corporaciones no se hizo efectivo este derecho en el segundo semestre de 2022.

Por otra parte, la información remitida por las organizaciones políticas frente a su participación en las mesas directivas de las corporaciones donde se declararon en oposición es la siguiente:

**Tabla 14. Participación de organizaciones políticas declaradas en oposición o independencia en mesas directivas de corporaciones públicas a nivel territorial**

Organización Política	Acceso al derecho			
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información
Movimiento Alianza Democrática Ampla	X			
Movimiento Alternativo Indígena y Social				X
Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia				X
Movimiento Salvación Nacional		X		
Partido Alianza Social Independiente	X			
Partido Alianza Verde				X
Partido Cambio Radical			X	
Centro Democrático		X		



Organización Política	Acceso al derecho			
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información
Partido Colombia Justa Libres	X			
Partido Comunes		X		
Partido Comunista Colombiano				X
Partido de La Unión por la Gente	X			
Partido Demócrata Colombiano		X		
Partido Liberal Colombiano	X			
Partido La Fuerza de la Paz		X		
Partido Verde Oxígeno		X		
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>4</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por organizaciones políticas, 2023.

De acuerdo con la información presentada, de las 16 organizaciones que contestaron los requerimientos de la Procuraduría, cinco afirmaron haber tenido presencia en las mesas directivas donde se declararon en oposición. Por otra parte, seis organizaciones informaron no haber accedido al derecho, de las cuales: el partido Comunes argumentó que esto se debió a un desconocimiento del Estatuto de la Oposición, mientras tanto el Movimiento de Salvación Nacional y los Partidos Demócrata Colombiano, La Fuerza de la Paz y Verde Oxígeno informaron que no cuentan con representación en corporaciones públicas de elección popular del nivel territorial.

En cuanto a Cambio Radical, que se encuentra en la categoría “acceso parcial”, informó que el 72,7 % de los corporados encuestados afirmaron haber participado en la conformación de las mesas directivas en donde se declararon en oposición, mientras que el 27,3 % restante afirmó no haber accedido al derecho. Adicionalmente, cuatro de las respuestas recibidas no brindaron información suficiente para evaluar el cumplimiento o no del derecho.

Así, con base en la información recopilada y el análisis realizado, se concluye que las organizaciones políticas declaradas en oposición en el nivel territorial accedieron parcialmente a este derecho, debido a que en algunos casos no se observó participación de la oposición en las mesas directivas de asambleas y/o concejos de ciudades capitales.

## Participación en la agenda de las corporaciones públicas

En virtud del artículo 19 de la Ley 1909 de 2018, los voceros de las organizaciones políticas declaradas en oposición tienen derecho a determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes por un máximo de tres veces durante cada legislatura del Congreso, y una vez durante cada periodo de sesiones ordinarias de las corporaciones públicas de elección popular del nivel territorial. En dicho orden del día se podrán incluir debates de control político, para lo cual la mesa directiva deberá acoger y respetar el orden propuesto. Las modificaciones que procedan únicamente podrán ser realizadas por las mismas organizaciones en oposición que lo determinaron inicialmente.

Frente al acceso a este derecho en el nivel nacional, el Senado de la República reportó que, para el periodo consultado, las organizaciones políticas declaradas en oposición no hicieron uso del mismo en las sesiones plenarias de la corporación. En cuanto a la Cámara de Representantes, la información remitida no permitió verificar el cumplimiento de lo determinado en el artículo 19 del Estatuto de la Oposición Política.

Respecto al nivel regional, se cuenta con la información proporcionada por 16 organizaciones políticas que contestaron los requerimientos de la Procuraduría, con fundamento en lo cual se presenta la siguiente información:

**Tabla 15. Participación en la agenda de las corporaciones públicas de elección popular a nivel territorial**

Organización Política	Acceso al derecho			
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información
Movimiento Alianza Democrática Ampla		X		
Movimiento Alternativo Indígena y Social				X
Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia				X

Organización Política	Acceso al derecho			
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información
Movimiento Salvación Nacional				X
Partido Alianza Social Independiente	X			
Partido Alianza Verde				X
Partido Cambio Radical				X
Centro Democrático		X		
Partido Colombia Justa Libres	X			
Partido Comunes		X		
Partido Comunista Colombiano				X
Partido de La Unión por la Gente		X		
Partido Demócrata Colombiano		X		
Partido Liberal Colombiano	X			
Partido La Fuerza de la Paz		X		
Partido Verde Oxígeno		X		
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>-</b>	<b>6</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por organizaciones políticas, 2023.

Como se observa, tres organizaciones políticas afirmaron haber solicitado y accedido al derecho en mención. De las siete que informaron no acceder, algunas indicaron no haber realizado solicitudes

para determinar la agenda del día en las asambleas departamentales o concejos municipales en donde se declararon en oposición. En este sentido, los partidos Demócrata Colombiano, La Fuerza de la Paz y Verde Oxígeno señalaron que no cuentan con representación en dichas corporaciones debido a la reciente obtención de su personería jurídica.

De otra parte, el Centro Democrático señaló haber realizado solicitud el día 16 de agosto de 2022 por parte de la Concejala Laura Daniela Montes Soler en el municipio de Maní (Casanare), solicitud que fue negada por la presidente de dicha corporación. Finalmente, la información enviada por las seis organizaciones restantes no permitió valorar el acceso o no a este derecho.

Adicionalmente, se cuenta con la información suministrada por las siguientes asambleas departamentales:

**Tabla 16. Participación en la agenda de las Asambleas Departamentales**

Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al Derecho			
	Sí	No	No Aplica	Sin Información
Asamblea Departamental de Amazonas	X			
Asamblea Departamental de Antioquia	X			
Asamblea Departamental de Arauca			X	
Asamblea Departamental de Bolívar			X	
Asamblea Departamental de Boyacá			X	
Asamblea Departamental de Caldas		X		
Asamblea Departamental de Caquetá			X	
Asamblea Departamental de Casanare		X		
Asamblea Departamental de Cauca	X			
Asamblea Departamental de Cesar	X			
Asamblea Departamental de Córdoba			X	
Asamblea Departamental de Cundinamarca			X	

Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al Derecho			
	Sí	No	No Aplica	Sin Información
Asamblea Departamental de Guainía		X		
Asamblea Departamental de Guaviare			X	
Asamblea Departamental de La Guajira			X	
Asamblea Departamental de Magdalena				X
Asamblea Departamental de Meta	X			
Asamblea Departamental de Nariño				X
Asamblea Departamental de Norte de Santander				X
Asamblea Departamental de Putumayo				X
Asamblea Departamental de Risaralda	X			
Asamblea Departamental de San Andrés y Providencia			X	
Asamblea Departamental de Sucre		X		
Asamblea Departamental de Tolima	X			
Asamblea Departamental de Valle del Cauca				X
Asamblea Departamental de Vaupés			X	
Asamblea Departamental de Vichada			X	
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>11</b>	<b>5</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por Asambleas Departamentales, 2023.

De lo anterior se desprende que, de las 27 asambleas que reportaron información, siete de ellas afirmaron que sus diputados declarados en oposición pudieron determinar el orden del día; sin que ninguna de ellas informara sobre inasistencias sin causa justificada por parte de los funcionarios del Gobierno departamental. De otro lado, cuatro asambleas reportaron no haber recibido solicitudes para

determinar el orden del día por parte de diputados declarados en oposición.

Paralelamente, en 11 ocasiones, las asambleas afirmaron que este derecho no aplica en sus corporaciones, debido a que no cuentan con organizaciones declaradas en oposición. Sin embargo, al consultar la información remitida por parte del CNE respecto a la declaración política de las organizaciones políticas con personería jurídica, se encontró que las asambleas departamentales de Arauca, Guaviare, Vaupés y Vichada sí cuentan con diputados declarados en oposición<sup>19</sup>. De otro lado, las respuestas suministradas por cinco asambleas dificultaron la identificación del cumplimiento o no de este derecho.

Sobre el acceso a este derecho en los concejos de ciudades capitales, se cuenta con la siguiente información:

**Tabla 17. Participación en la agenda de los concejos municipales**

Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al derecho			
	Sí	No	No Aplica	Sin Información
Concejo de Arauca			X	
Concejo de Armenia		X		
Concejo de Barranquilla		X		
Concejo de Bogotá				X
Concejo de Bucaramanga				X
Concejo de Cartagena				X
Concejo de Florencia	X			
Concejo de Ibagué				X
Concejo de Manizales				X
Concejo de Medellín	X			
Concejo de Mitú				X
Concejo de Mocoa				X
Concejo de Montería			X	
Concejo de Neiva				X
Concejo de Pasto				X
Concejo de Pereira	X			
Concejo de Providencia y Santa Catalina Islas			X	
Concejo de Puerto Carreño			X	
Concejo de Quibdó				X

<sup>19</sup> De acuerdo a la información enviada por el CNE, las organizaciones políticas declaradas en oposición son: Alianza Verde en las asambleas departamentales de Arauca, Guaviare y Vaupés; y el MAIS en la Asamblea Departamental de Vichada.

Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al derecho			
	Sí	No	No Aplica	Sin Información
Concejo de Riohacha				X
Concejo de San José de Cúcuta				X
Concejo de San José del Guaviare			X	
Concejo de Santa Marta	X			
Concejo de Sincelejo				X
Concejo de Tunja				X
Concejo de Villavicencio	X			
Concejo de Yopal				X
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>15</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por concejos municipales, 2023.

De los datos proporcionados por 27 concejos municipales que respondieron a los requerimientos de la Procuraduría, se encuentra que en cinco de ellos hubo acceso al derecho por parte de las organizaciones políticas declaradas en oposición. Resalta el caso del Concejo de Medellín que reportó la inasistencia sin causa justificada del Gerente de Afinia<sup>20</sup>, quien fue citado a debate de control político, lo que constituye falta grave de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1909 de 2018.

De otra parte, en solo dos concejos se reportó que no hubo solicitudes para determinar la agenda del día de la corporación. Cinco concejos informaron que no cuentan con declaraciones de oposición por parte de las organizaciones políticas que tienen presencia en sus corporaciones, por lo cual el acceso al derecho no aplica. Sumado a lo anterior, la información remitida por los 15 concejos municipales restantes no permitió realizar una valoración respecto al acceso a este derecho. De ellos, los concejos municipales de Mitú y Riohacha afirmaron no tener registro de la participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición.

---

<sup>20</sup> Afinia es una empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, filial del Grupo EPM.

## Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores<sup>21</sup>

Según la información suministrada por el Senado de la República sobre la conformación de la Comisión de Relaciones Exteriores, se identifica que, para el segundo semestre de 2022, en esta Corporación se cumplió lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1909 de 2018, con lo que se garantiza la participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición, así:

**Tabla 18. Conformación de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores – Senado de la República**

Senadores Principales	Senadores Suplentes
Iván Cepeda Castro Pacto Histórico – Gobierno	Gloria Inés Flórez Schneider Colombia Humana – Gobierno
José Luis Pérez Oyuela Cambio Radical - Independencia	Lidio Arturo García Turbay Liberal - Gobierno
Paola Andrea Holguín Moreno Centro Democrático- Oposición	José Vicente Carreño Castro Centro Democrático- Oposición

Nota: Elaboración propia basada en información remitida por el Senado de la República, 2023.

En cuanto a la conformación de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores en la Cámara de Representantes, de acuerdo con lo informado por dicha Corporación, se observa que no se cumple lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1909 de 2018, ya que, si bien aparece como principal un representante declarado independiente, no ocurre lo mismo con los suplentes, donde no hay un representante de las organizaciones políticas declaradas en independencia. Adicionalmente, no se cumple con la disposición que señala que alguno de estos representantes sea mujer, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

---

<sup>21</sup> El artículo 20 de la Ley 1909 de 2018 dispone que “para la selección de los miembros del Senado de la República en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será mujer y se alternará la posición principal y suplencia entre el hombre Y' la mujer. Los candidatos solo podrán ser postulados por dichas organizaciones”. Por su parte el numeral c) del artículo 26 establece que “para la selección de los miembros de la Cámara de Representantes en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas como independientes y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será mujer. Los candidatos solo podrán ser postulados por dichas organizaciones”.



**Tabla 19. Conformación de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores – Cámara de Representantes<sup>22</sup>**

Representantes Principales	Representantes Suplentes
Mary Anne Perdomo Gutiérrez Pacto Histórico – Gobierno	William Ferney Aljure Martínez CITREP - Gobierno
Erika Tatiana Sánchez Pinto Liga Anticorrupción – Oposición	David Ricardo Racero Mayorca Pacto Histórico - Gobierno
Juana Carolina Londoño Jaramillo Conservador Colombiano - Gobierno	Elizabeth Jay–Pang Díaz Liberal Colombiano - Gobierno
Mónica Karina Bocanegra Pantoja Liberal Colombiano - Gobierno	Luis Miguel López Aristizábal Conservador Colombiano - Gobierno
Gersel Luis Pérez Cambio Radical - Independiente	

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por la Cámara de Representantes, 2023.

De acuerdo con la información suministrada por la Cancillería, la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores no se reunió en el segundo semestre del 2022 (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2023).

<sup>22</sup> Comparten periodo los dos primeros renglones.

## Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular

El ejercicio de este derecho por parte de las organizaciones políticas declaradas en oposición se encuentra consagrado en el artículo 21 de la Ley 1909 de 2018, el cual dispone que tendrán derecho a participar en las herramientas de comunicación de sus respectivas corporaciones. De igual manera, el acceso a este derecho se extiende a las organizaciones políticas declaradas en independencia por medio del artículo 26 de la misma ley.

Para verificar el acceso a este derecho en el nivel nacional, la Procuraduría consultó al Senado de la República y a la Cámara de Representantes. No obstante, la información remitida por parte del primero no permitió realizar una validación respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto. En cuanto al segundo, a continuación, se presenta la información reportada:

**Tabla 20. Participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición en las herramientas de comunicación de la Cámara de Representantes**

Herramienta	No. de Intervenciones
Noticiero	120
Radio	113
Redes Sociales	55
Página Web	2
Revista	7
<b>TOTAL</b>	<b>297</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por Cámara de Representantes, 2023.

**Tabla 21. Intervenciones de organizaciones políticas declaradas en oposición en las herramientas de comunicación de la Cámara de Representantes**

Organización Política	No. de Intervenciones
Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo	13

Organización Política	No. de Intervenciones
Liga de Gobernantes Anticorrupción	61
Partido Centro Democrático	223
<b>TOTAL</b>	<b>297</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por Cámara de Representantes, 2023.

Frente a la información relacionada en las tablas 20 y 21, en el periodo de análisis del presente informe, las organizaciones políticas declaradas en oposición participaron 297 veces en los medios de comunicación de la Cámara de Representantes, siendo el medio más utilizado el Noticiero. La organización política que más hizo uso de este derecho fue el Partido Centro Democrático, en 223 ocasiones.

Respecto a la participación en las herramientas de comunicación por parte de las organizaciones políticas declaradas en independencia al Gobierno nacional, la Cámara de Representantes no proporcionó la información en relación con ello.

En cuanto al cumplimiento de este derecho en el nivel territorial, se cuenta con la siguiente información suministrada por asambleas departamentales, concejos de ciudades capitales y organizaciones políticas.

### Asambleas Departamentales

A continuación, se presenta la información proporcionada por las asambleas departamentales de cara al acceso a este derecho:

**Tabla 22. Participación en las herramientas de comunicación de las Asambleas Departamentales**

Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al Derecho			
	Sí	No	No Aplica	Sin Información
Asamblea Departamental de Amazonas				X
Asamblea Departamental de Antioquia	X			
Asamblea Departamental de Arauca		X		

Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al Derecho			
	Sí	No	No Aplica	Sin Información
Asamblea Departamental de Bolívar		X		
Asamblea Departamental de Boyacá		X		
Asamblea Departamental de Caldas	X			
Asamblea Departamental de Caquetá	X			
Asamblea Departamental de Casanare		X		
Asamblea Departamental de Cauca				X
Asamblea Departamental de Cesar		X		
Asamblea Departamental de Córdoba	X			
Asamblea Departamental de Cundinamarca			X	
Asamblea Departamental de Guainía		X		
Asamblea Departamental de Guaviare				X
Asamblea Departamental de La Guajira	X			
Asamblea Departamental de Magdalena	X			
Asamblea Departamental de Meta	X			
Asamblea Departamental de Nariño				X

Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al Derecho			
	Sí	No	No Aplica	Sin Información
Asamblea Departamental de Norte de Santander	X			
Asamblea Departamental de Putumayo	X			
Asamblea Departamental de Risaralda	X			
Asamblea Departamental de San Andrés y Providencia	X			
Asamblea Departamental de Sucre	X			
Asamblea Departamental de Tolima	X			
Asamblea Departamental de Valle del Cauca	X			
Asamblea Departamental de Vaupés				X
Asamblea Departamental de Vichada	X			
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>5</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por Asambleas Departamentales, 2023.

De lo anterior se deriva que 15 asambleas departamentales informaron que en su corporación hubo acceso a las herramientas de comunicación, acorde con lo establecido en el Estatuto de la Oposición Política. Sin embargo, las asambleas de Casanare, Magdalena, Meta, Risaralda, Sucre y Tolima no hicieron mención en sus respuestas a las organizaciones declaradas en independencia. Por el contrario, seis asambleas departamentales informaron que en su corporación no hubo solicitud de acceso por parte de organizaciones declaradas en oposición, no obstante, las asambleas de Arauca y Guainía no incluyeron en sus respuestas a las organizaciones declaradas en independencia.

De otro lado, la Asamblea de Cundinamarca informó que el acceso a este derecho no aplica en su corporación, debido a que no cuenta con organizaciones políticas declaradas en oposición, ni en independencia. En adición, las respuestas remitidas por cinco asambleas no permitieron una valoración por parte de la Procuraduría sobre el cumplimiento a este derecho. Resaltan los casos de Guaviare y Vaupés que señalaron no contar con organizaciones políticas declaradas en oposición y, además, no enviaron información referente al acceso a este derecho por parte de las organizaciones políticas declaradas en independencia.

### Concejos Municipales

A nivel municipal, se cuenta con la siguiente información:

**Tabla 23. Participación en las herramientas de comunicación de los Concejos Municipales**

Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al Derecho			
	Sí	No	No Aplica	Sin Información
Concejo de Arauca	X			
Concejo de Armenia		X		
Concejo de Barranquilla	X			
Concejo de Bogotá	X			
Concejo de Bucaramanga	X			
Concejo de Cartagena				X
Concejo de Florencia		X		
Concejo de Ibagué				X
Concejo de Manizales	X			
Concejo de Medellín	X			
Concejo de Mitú		X		
Concejo de Mocoa	X			
Concejo de Montería	X			
Concejo de Neiva				X
Concejo de Pasto	X			
Concejo de Pereira	X			
Concejo de Providencia y Santa Catalina Islas				X
Concejo de Puerto Carreño				X
Concejo de Quibdó		X		
Concejo de Riohacha	X			
Concejo de San José de Cúcuta	X			

Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al Derecho			
	Sí	No	No Aplica	Sin Información
Concejo de San José del Guaviare	X			
Concejo de Santa Marta				X
Concejo de Sincelejo	X			
Concejo de Tunja				X
Concejo de Villavicencio	X			
Concejo de Yopal	X			
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>4</b>	<b>-</b>	<b>7</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por concejos municipales, 2023.

Del contenido anterior se desprende que en 16 concejos municipales se cumplió lo dispuesto en el Estatuto de la Oposición Política respecto al derecho de acceso a las herramientas de comunicación. Cabe mencionar que los concejos de Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga y Pereira no hicieron referencia a las organizaciones independientes.

Por el contrario, cuatro concejos municipales informaron que no hubo acceso al derecho, entre ellos:

- Armenia y Mitú informaron que no recibieron solicitudes por parte de las organizaciones declaradas en oposición e independencia para acceder a las herramientas de comunicación.
- Florencia informó que ningún partido declarado en oposición realizó solicitud de acceso, pero se omitió mención a las organizaciones independientes.
- Quibdó informó que no cuenta con herramientas de comunicación, por lo que no se pudo garantizar el acceso al derecho.

Sumado a lo anterior, las respuestas remitidas por siete concejos municipales dificultaron realizar una valoración por parte de la Procuraduría sobre el cumplimiento del derecho. Paralelamente, los concejos de Cartagena, Providencia y Puerto Carreño afirmaron que el ejercicio de este derecho no aplicaba, debido a que no se registran concejales declarados en oposición, sin embargo, se omitió mención respecto de las organizaciones declaradas como independientes.

## Transparencia y rendición de cuentas en el plan de desarrollo y planes plurianuales de inversión

La Ley 1909 de 2018, en su artículo 22, establece el derecho de las organizaciones declaradas en oposición e independencia a que se realice una sesión exclusiva en su respectiva corporación, con el fin de exponer posturas y argumentos frente al informe presentado por el gobierno nacional, departamental o municipal, según corresponda, sobre el cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión.

Para su constatación, se presenta la información remitida por 27 asambleas departamentales en el marco del cumplimiento del derecho, para el periodo de análisis del presente informe:

**Tabla 24. Acceso a sesión exclusiva sobre la ejecución del plan de desarrollo en Asambleas Departamentales**

Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al Derecho			
	Sí	No	No Aplica	Sin Información
Asamblea Departamental de Amazonas				X
Asamblea Departamental de Antioquia		X		
Asamblea Departamental de Arauca				X
Asamblea Departamental de Bolívar				X
Asamblea Departamental de Boyacá				X
Asamblea Departamental de Caldas				X
Asamblea Departamental de Caquetá				X
Asamblea Departamental de Casanare				X
Asamblea Departamental de Cauca				X



Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al Derecho			
	Sí	No	No Aplica	Sin Información
Asamblea Departamental de Cesar		X		
Asamblea Departamental de Córdoba				X
Asamblea Departamental de Cundinamarca				X
Asamblea Departamental de Guainía		X		
Asamblea Departamental de Guaviare				X
Asamblea Departamental de La Guajira				X
Asamblea Departamental de Magdalena		X		
Asamblea Departamental de Meta		X		
Asamblea Departamental de Nariño				X
Asamblea Departamental de Norte de Santander		X		
Asamblea Departamental de Putumayo		X		
Asamblea Departamental de Risaralda				X
Asamblea Departamental de San Andrés y Providencia		X		
Asamblea Departamental de Sucre				X
Asamblea Departamental de Tolima				X
Asamblea Departamental de Valle del Cauca				X

Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al Derecho			
	Sí	No	No Aplica	Sin Información
Asamblea Departamental de Vaupés				X
Asamblea Departamental de Vichada		X		
<b>Total</b>	-	<b>9</b>	-	<b>18</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por concejos municipales, 2023.

De lo arriba reseñado se deduce que ninguna de las 27 asambleas informó que se haya ejercido este derecho en su corporación. Nueve asambleas indicaron que no se presentó solicitud por parte de las organizaciones políticas declaradas en oposición o independencia para la realización de una sesión exclusiva. En el caso de la Asamblea de Antioquia se adujo que no se presentó el Informe de metas del plan y ejecución del presupuesto de inversión durante el segundo semestre de 2022.

Adicionalmente, 18 de las respuestas enviadas no permitieron identificar el nivel de acceso al derecho en mención. De estas, las asambleas de Arauca, La Guajira y Vichada afirmaron que el ejercicio de este derecho no aplica en sus casos, ya que no cuentan con organizaciones políticas declaradas en oposición, desconociendo que las organizaciones independientes también pueden acceder al derecho, en virtud del Estatuto de la Oposición Política.

De otro lado, se cuenta con la información remitida por 27 concejos de ciudades capitales:

**Tabla 25. Acceso a sesión exclusiva sobre la ejecución del plan de desarrollo en Asambleas Departamentales**

Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al Derecho			
	Sí	No	No Aplica	Sin Información
Concejo de Arauca		X		
Concejo de Armenia				X
Concejo de Barranquilla		X		
Concejo de Bogotá		X		
Concejo de Bucaramanga				X
Concejo de Cartagena				X

Corporación Pública de Elección Popular	Acceso al Derecho			
	Sí	No	No Aplica	Sin Información
Concejo de Florencia				X
Concejo de Ibagué		X		
Concejo de Manizales				X
Concejo de Medellín				X
Concejo de Mitú				X
Concejo de Mocoa		X		
Concejo de Montería				X
Concejo de Neiva		X		
Concejo de Pasto		X		
Concejo de Pereira				X
Concejo de Providencia y Santa Catalina Islas		X		
Concejo de Puerto Carreño			X	
Concejo de Quibdó		X		
Concejo de Riohacha		X		
Concejo de San José de Cúcuta		X		
Concejo de San José del Guaviare				X
Concejo de Santa Marta		X		
Concejo de Sincelejo		X		
Concejo de Tunja				X
Concejo de Villavicencio		X		
Concejo de Yopal		X		
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>11</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por concejos municipales, 2023.

De lo antes referido se observa que en ninguno de los 27 concejos que enviaron información a la Procuraduría, se realizó una sesión exclusiva en virtud de las disposiciones del artículo 22 de la Ley 1909 de 2018. De las respuestas recibidas, 15 concejos informaron que no hubo solicitud de acceso a este derecho, de los cuales, los concejos de Pasto, Providencia, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio y Yopal indicaron que no se presentó informe por parte de la administración municipal.

De otro lado, el Concejo de Puerto Carreño informó que el ejercicio del derecho no aplica, puesto que no cuenta con organizaciones declaradas en oposición ni independencia. Igualmente, 11 de las respuestas recibidas no permitieron realizar una valoración por parte de la Procuraduría frente a la implementación de este derecho.

De otra parte, 16 organizaciones políticas indicaron lo siguiente respecto al acceso a este derecho en el nivel territorial:

**Tabla 26. Acceso a sesión exclusiva sobre la ejecución del plan de desarrollo por parte de Organizaciones Políticas declaradas en Oposición o Independencia**

Organización Política	Acceso al derecho			
	Sí	No	Parcialmente	Sin Información
Movimiento Alianza Democrática Amplia		X		
Movimiento Alternativo Indígena y Social				X
Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia				X
Movimiento Salvación Nacional				X
Partido Alianza Social Independiente		X		
Partido Alianza Verde				X
Partido Cambio Radical				X
Partido Centro Democrático				X
Partido Colombia Justa Libres	X			
Partido Comunes		X		
Partido Comunista Colombiano				X
Partido de La Unión por la Gente		X		
Partido Demócrata Colombiano		X		
Partido Liberal Colombiano	X			
Partido La Fuerza de la Paz		X		
Partido Verde Oxígeno		X		
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>7</b>	<b>-</b>	<b>7</b>

Fuente: Elaboración propia basada en información remitida por organizaciones políticas, 2023.

Acorde con lo consignado, sólo dos organizaciones políticas afirmaron haber accedido al derecho de realización de una sesión exclusiva en las corporaciones públicas donde se han declarado como

oposición o independencia; siete organizaciones afirmaron no haber solicitado acceso al derecho, entre ellas, los partidos Demócrata Colombiano, La Fuerza de la Paz y Verde Oxígeno, debido al reciente reconocimiento de su personería jurídica. La información remitida por las siete organizaciones políticas restantes no permitió realizar una valoración sobre el acceso a este derecho.

De los datos proporcionados por las organizaciones políticas, las asambleas departamentales y los concejos de ciudades capitales, en el segundo semestre de 2022 no se evidenció un cumplimiento significativo de este derecho, ya que ninguna de las corporaciones públicas que dieron respuesta a los requerimientos de la Procuraduría, afirmaron haber recibido solicitudes para la realización de una sesión exclusiva donde las organizaciones políticas declaradas en oposición o independencia pudieran compartir sus posturas respecto a los informes del gobierno territorial correspondiente.

Lo anterior coincide con las respuestas proporcionadas por las organizaciones políticas, puesto que sólo dos informaron haber solicitado acceso a este derecho.

En consecuencia, la Procuraduría reitera la recomendación del Cuarto Informe (Procuraduría General de la Nación, 2022), dirigida a que las organizaciones políticas deben emprender acciones que aumenten el conocimiento y claridad de sus corporados respecto al ejercicio de este derecho<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> Esta recomendación se reitera teniendo en cuenta que solamente cinco organizaciones políticas manifestaron acogerla en las respuestas enviadas a este Órgano de Control.

### III Mecanismos de protección

---

En el capítulo cuarto de la Ley 1909 de 2018, se establecen los mecanismos de protección a los derechos de la oposición política, dentro de ellos se encuentran: I) acciones de protección de los derechos; II) protección de la declaratoria de oposición, y III) seguridad de los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición.

#### Acción de protección a los derechos de la oposición<sup>24</sup>

---

Para el periodo de análisis, el CNE informó que no fueron presentadas nuevas acciones de protección distintas a las evidenciadas en el primer semestre de 2022, cuando se presentaron cuatro solicitudes de acciones de protección a los derechos establecidos en la Ley 1909 de 2018, de las cuales solo una prosperó<sup>25</sup>. Las acciones fueron interpuestas con el propósito de proteger el derecho de acceso a la información y documentación oficial (artículo 16) y la participación en la conformación de mesas directivas (artículo 18). A la fecha, según señaló el CNE, todas se encuentran resueltas.

Al analizar los términos y actuaciones dentro de las acciones resueltas por la Autoridad Electoral, se observa que se respetaron las garantías de los intervinientes y el debido proceso, lo cual permitió llegar a las decisiones con fundamentos constitucionales y legales, de acuerdo con los hechos presentados en cada proceso. No obstante, es preciso recomendar al Consejo Nacional Electoral que al publicar las decisiones lo haga en su totalidad, incluyendo los salvamentos de voto de quienes disintieron de la decisión mayoritaria, toda vez que, al requerir la información, solamente fue enviada la resolución por la cual se toma la decisión.

Por su parte, la Comisión Nacional de Control Electoral de la Procuraduría, dentro de las funciones establecidas en los numerales 30 y 39 del artículo 5º de la Resolución 095 de 2021, señaló que, dentro del periodo comprendido entre julio y diciembre de 2022, intervino en cuatro procesos relacionados con *Acciones de Protección de los Derechos de Oposición* por presunto incumplimiento del deber de

---

<sup>24</sup> El artículo 28 de la Ley 1909 de 2018 estableció que: “para la protección de los derechos que se consagran en esta ley, las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán una acción de carácter especial ante la Autoridad Electoral”. Asimismo, el artículo 20 de la Resolución 3134 de 2018 dispone el deber del CNE de “velar por el cumplimiento integral de los derechos y garantías de ejercicio de la oposición o la independencia respecto de los gobiernos correspondientes”.

<sup>25</sup> En el caso de las acciones que fueron rechazadas, se observó que en un caso esto obedeció a que se comprobó que hubo acceso al derecho y de otro lado se aludió falta de legitimación de quien presentó la acción de protección.

presentar la declaratoria política, en contra de los Partidos Liberal, ASI y Cambio Radical, tal como se describe a continuación:

**Tabla 27. Intervenciones de la Procuraduría ante el CNE en Acciones de Protección de derechos de la oposición política**

Exp.	Magistrado Ponente	Asunto	Investigados	Escrito PGN
5796-21	José Nelson Polanía Tamayo	Presunta vulneración al deber de presentar declaración política ante Autoridad Electoral, según lo consagrado en los artículos 6 y 9 de la Ley 1909 de 2018 – Estatuto de la Oposición-, y por ende la trasgresión del numeral 1, artículo 10 de la Ley 1475 de 2011.	Partido Liberal Colombiano	Oficio 630 del 8 de julio de 2022. SIAF 31358.
5971-20	César Augusto Abreo Méndez	Presunta vulneración del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 1475 de 2011, con ocasión de la no presentación de declaratorias políticas respecto de varios Gobiernos Departamentales y Municipales a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 1909 de 2018 (Estatuto de la Oposición).	Partido Alianza Social Independiente (ASI)	Oficio 720 del 2 de agosto de 2022. SIAF 35861
5787-21	Altus Alejandro Baquero Rueda	Presunta vulneración del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 1475 de 2011, con ocasión de la no presentación de la declaración política respecto del gobierno municipal de RIOVIEJO, CALAMAR, MEDIO SAN JUAN, LOURDES Departamento BOLÍVAR, GUAVIARE, CHOCÓ, NORTE DE	Partido Alianza Social Independiente (ASI)	Oficio 871 del 13 de octubre de 2022. SIAF 49975

Exp.	Magistrado Ponente	Asunto	Investigados	Escrito PGN
		SANTANDER de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 1909 de 2018 (Estatuto de la Oposición)		
5789-21	Altus Alejandro Baquero Rueda	Presunta vulneración del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 1475 de 2011, con ocasión de la no presentación de la declaración política respecto del gobierno municipal de CAMPOHERMOSO, BELALCÁZAR, CONDOTO, CONFINES, ANDALUCÍA Departamento de BOYACÁ, CALDAS, CHOCÓ, SANTANDER, VALLE DEL CAUCA de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 1909 de 2018, (Estatuto de la Oposición).	Partido Cambio Radical	Oficio 885 del 26 de octubre de 2022. SIAF 52725

Nota: Unidad de Vigilancia Electoral PGN, 2023.



## Seguridad para los miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición<sup>26</sup>

La Unidad Nacional de Protección (UNP) acogió parcialmente la recomendación que se le realizara en el Cuarto Informe, relativa a adoptar oportunamente las medidas presupuestales, de talento humano y logísticas que le permitan atender las solicitudes de protección que realicen las organizaciones políticas declaradas en oposición (Procuraduría General de la Nación, 2022).

En este sentido, la UNP señaló en su respuesta que se requiere de un fortalecimiento institucional que incluya presupuesto y ampliación de la planta, lo cual se tiene programado en un mediano y largo plazo; en su justificación argumenta que la entidad no solamente debe implementar medidas de protección a integrantes de las organizaciones políticas declaradas en oposición, sino a toda la población descrita en el numeral 1º del artículo 2.4.1.2.6 del Decreto 1066 de 2015, entre los cuales se encuentran defensores de derechos humanos, dirigentes gremiales, periodistas, dirigentes sindicales, entre otros (UNP, 2023).

Cabe destacar que, en su respuesta, la UNP no aclaró qué tipo de enfoque diferencial o de género ha adoptado y a quiénes ha beneficiado la implementación de dichos enfoques, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018. Al tiempo, la UNP informa que, durante el periodo comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 2022, recibió 394 solicitudes de activistas y dirigentes políticos discriminados de la siguiente forma:

**Tabla 28. Solicitudes de protección de dirigentes y activistas políticos de grupos políticos**

Estado de la solicitud	Dirigente de grupo político	Activista de grupo político	Total
Solicitudes de protección recibidas	82	312	394
Solicitudes de protección tramitadas	82	312	394
Solicitudes de protección pendiente de tramitar	0	0	0

<sup>26</sup> En el marco del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, el Gobierno nacional estructurará programas de protección y seguridad con enfoque diferencial y de género para los directivos y miembros de las organizaciones políticas declaradas en oposición.

Nota: Elaboración propia con base en información de la secretaria técnica del CERREM, 2023.

Igualmente, la UNP aclara que, de las 394 solicitudes presentadas, según la información entregada por la Secretaría Técnica del CERREM, solamente 76 pertenecen a dirigentes o activistas de organizaciones políticas declaradas en oposición, tal como se observa a continuación:

**Tabla 29. Solicitudes de medidas de protección de activistas declarados en oposición**

Movimiento	Solicitudes
Partido Centro Democrático	53
Partido Verde Oxígeno	21
Partido Liga Gobernantes Anticorrupción	0
Movimiento Salvación Nacional	2
<b>Total</b>	<b>76</b>

Nota: Elaboración propia con base en información de la Secretaria Técnica del CERREM, 2023.

De otro lado, durante el segundo semestre del 2022, fueron ratificadas 35 medidas de protección para grupos declarados en oposición política; finalizaron 15 medidas de acuerdo con los estudios de seguridad, y fueron implementadas tres, tal como se describe a continuación:

**Tabla 30. Medidas recomendadas segundo semestre del 2022 Organizaciones declaradas en oposición**

Medidas Recomendadas	Ratificadas	Implementadas	Finalizadas
Vehículo blindado	6	0	4
Vehículo convencional	0	1	0

Medidas Recomendadas	Ratificadas	Implementadas	Finalizadas
Hombre de Protección	13	1	2
Medio de comunicación	4	1	0
Chaleco antibalas	10	0	7
Botón de Apoyo	2	0	2
Apoyo de transporte fluvial	0	0	0
Apoyo de reubicación	0	0	0
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>3</b>	<b>15</b>

Nota: Elaboración propia basada en información de la Subdirección de Evaluación del Riesgo, 2023.

En cuanto al Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP), la Fiscalía creó el Comité de Impulso a las Investigaciones por los delitos en contra de quienes participan en la política, así como de personas defensoras de derechos humanos, teniendo en cuenta el enfoque de género y diferencial mediante la Resolución 1-017 expedida el 6 de abril de 2022.

Dicho Comité está integrado por la Vicefiscal General de la Nación, los delegados contra la Criminalidad Organizada y para la Seguridad Territorial y los directores de la Unidad Especial de Investigación, Políticas Públicas y Estrategia, de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada y la directora Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos.

Uno de sus propósitos es articular las estrategias para la investigación de homicidios y amenazas contra personas defensoras de derechos humanos, personas reincorporadas y personas que intervienen en política, especialmente quienes ejercen oposición, según la reglamentación y el Direccionamiento Estratégico del Fiscal General de la Nación para impulsar los casos que lo requieran (Fiscalía General de la Nación, 2023).

A pesar de que la Fiscalía se reunió el 22 de abril de 2022 con los representantes de las plataformas y de la sociedad civil en la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para acordar rutas para el conocimiento de los casos, no se registran mayores avances frente al tema en el periodo objeto de análisis del presente informe. Lo anterior se explica por el cambio de Gobierno nacional, y los partidos que quedarían en oposición, por lo que, según la Fiscalía, fue necesario esperar hasta el mes de septiembre para conocer las declaraciones políticas, y determinar los casos que serían incluidos en el Comité de Impulso que es el que revisa los casos que se priorizan, de acuerdo con las declaraciones políticas hechas por los partidos (Fiscalía General de la Nación, 2023).

Acorde con las previsiones de la Fiscalía, en el mes de abril del año en curso concluiría el proceso de priorización de casos y, en consecuencia, en los meses subsiguientes se realizaría el impulso de los casos priorizados, en virtud de lo establecido en la Resolución 1-017 de 2022.

## IV Investigaciones disciplinarias frente al incumplimiento del Estatuto de la Oposición

Con base en la información suministrada por el Grupo de Administración, Soporte y Análisis de los Sistemas de Información Misional y Estratégica (SIME) de la Procuraduría General de la Nación, se identificó que, desde la entrada en vigencia de la Ley 1909 de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022, se han conocido 47 casos en los que se relacionan diferentes conductas que presuntamente vulneran los derechos consagrados en el Estatuto de la Oposición Política. De éstos, 29 se encuentran inactivos, puesto que ya se tomó alguna decisión, y 18 permanecen activos con decisiones pendientes.

Respecto a los casos activos, en 11 se encuentran decisiones de archivo inhibitorio, las cuales indican que las conductas denunciadas de acuerdo con las indagaciones iniciales no representaron una falta disciplinaria.

Entre las quejas interpuestas por los ciudadanos se encuentran la presunta violación al acceso a la información y documentación oficial (artículo 16), la participación en las mesas directivas de plenarias (artículo 18), la participación en la agenda de las corporaciones públicas (artículo 19), sesión exclusiva sobre el plan de desarrollo (artículo 22) y la protección de la declaración de independencia (artículo 27).

A continuación, se detallan los casos activos en la Procuraduría:

**Tabla 31. Estado actual del proceso disciplinario (casos activos)**

#	Fecha ingreso	Estado caso	Dependencia titular	Etapas actual	Tipo decisión	Descripción solicitud
1	10/09/2019	Activo	Procuraduría Provincial Facatativá	Etapas Probatoria Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	Vicepresidente del Concejo de Choachí, Cundinamarca pone en conocimiento que en el Concejo del municipio el señor presidente del Concejo, el señor Oscar Iván Solórzano Díaz, presuntamente está violando el Estatuto de la Oposición y el reglamento interno de la Corporación y solicita que se investigue esta conducta.

#	Fecha ingreso	Estado caso	Dependencia titular	Etapas actual	Tipo decisión	Descripción solicitud
2	20/01/2020	Activo	Procuraduría Provincial Rionegro	Etapas Probatoria Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	El señor Camilo Ríos remite queja en contra de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Rionegro por presunta vulneración al Estatuto de Oposición.
3	09/06/2020	Activo	Procuraduría Provincial Sincelejo	Etapas Probatoria Investigación Disciplinaria	Investigación Disciplinaria	Remite queja disciplinaria en contra de José de Jesús Chadid Anachury Alcalde de Santiago de Tolú, por la presunta violación a la Ley 1909 de 2018 y al Código Único Disciplinario, solicitando separar del cargo de manera provisional al Alcalde Municipal, a fin de que cese la vulneración de derechos fundamentales.
4	03/09/2020	Activo	Procuraduría Provincial Ocaña	Etapas Probatoria Investigación Disciplinaria	Investigación Disciplinaria	Denuncia disciplinaria por vulneración en Mesa Directiva del Concejo Municipal González (Cesar).
5	01/12/2020	Activo	Procuraduría Provincial Cali	Etapas Probatoria Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	Remite queja por presunta violación a la Ley 1909 de 2018, en contra del alcalde Municipal de Jamundí, Valle del Cauca, pues manifiesta que nombró como directora del IMDERE a Lina Rivera en enero de 2020, por lo cual solicita se investigue y se tomen las acciones pertinentes.
6	07/01/2021	Activo	Procuraduría Provincial Ipiales	Etapas Probatoria Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	El ciudadano, presenta denuncia en contra del concejal del municipio de Potosí; Lenin Darío Tobar: quien presuntamente siendo servidor público suscribió contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión 1761-2020 con el ICA, establecimiento del orden nacional.

#	Fecha ingreso	Estado caso	Dependencia titular	Etapas actual	Tipo decisión	Descripción solicitud
7	03/02/2021	Activo	Procuraduría Provincial Ipiales	Etapas Probatoria Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	Queja contra el Concejal Lenin Darío Tovar en virtud de lo anterior, el señor Lenin Darío Tobar, manifestó por escrito la aceptación a la curul al Concejo del municipio de Potosí (Nariño), por lo tanto, se restó una curul del número de curules a proveer, de conformidad con la Ley 1909 del 2018 y tomó posesión de su cargo como Concejal del municipio de Potosí, por la coalición Partido Conservador Colombiano, Partido Liberal Colombiano, para el periodo electoral comprendido entre el 2020 al 2023.
8	08/02/2021	Activo	Procuraduría Provincial Amazonas	Evaluación de Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	A través de oficio CDA-100-079 el Contralor Departamental de Amazonas, remite denuncia ciudadana No. 004 de 2021, presentada por el Señor Henry Ipuchima Martínez, diputado del departamento de Amazonas, manifiesta el presunto incumplimiento por parte del Gobernador a lo ordenado en el artículo 22 de la Ley 1909 de 2018.
9	05/03/2021	Activo	Procuraduría Provincial Garzón	Evaluación de Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	Queja contra alcalde de Garzón por incumplimiento de obligación legal de presentar informe de cumplimiento del plan de desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión ante el Concejo Municipal de Garzón - Ley 1909 de 2018 sobre el Estatuto de la Oposición Política y los Derechos de las Organizaciones Políticas independientes- año 2020.

#	Fecha ingreso	Estado caso	Dependencia titular	Etapa actual	Tipo decisión	Descripción solicitud
10	13/04/2021	Activo	Procuraduría Delegada disciplinaria de Instrucción 1: Primera para Vigilancia Administrativa	Etapa Probatoria Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	Queja disciplinaria de Alcaldía Neiva - en contra del Alcalde Gorky Muñoz incumplimiento de la Ley 1909 de 2018.
11	15/04/2021	Activo	Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 2 Segunda para Vigilancia Administrativa	Evaluación de Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	Denuncia presunto incumplimiento del artículo 22 de la Ley 1909 de 2018, y artículo 48 la Ley 1757 de 2015 por parte del alcalde del municipio de Valledupar, Mello Castro González.
12	21/07/2021	Activo	Procuraduría Provincial Sincelejo	Estudio Preliminar		Traslada por competencia la solicitud formulada ante este Ministerio en la que el usuario manifiesta posibles irregularidades del municipio de Tolú, Sucre en referencia al presunto incumplimiento de los establecido en la Ley 1909 del 2018 con el nombramiento de Abel de Jesús Perrián Lambis como Secretario de Hacienda.
13	23/07/2021	Activo	Procuraduría Provincial Valledupar	Etapa Probatoria Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	Queja disciplinaria quejoso: Newton Glenn Sequeda denunciados: Concejales del municipio de Pueblo Bello, Saúl Tobías Mindiola, coalición por Amor a Pueblo Bello. Jaime Hernández, Partido Alianza Social independiente así Dwinungumu Robles Izquierdo, Partido ASI, José Ramón Niño Márquez, Partido Alianza Social Independiente así Seynarin Atty Torres Izquierdo, Movimiento Alternativo MAIS, Apolinar Izquierdo Torres, Movimiento Alternativo. MAIS.



#	Fecha ingreso	Estado caso	Dependencia titular	Etapas actual	Tipo decisión	Descripción solicitud
14	16/11/2021	Activo	Procuraduría Provincial Villavicencio	Etapas Probatoria Indagación Preliminar	Indagación Preliminar	La señora Zuly Rocío Mayorga Salas y otros allegan denuncia por incumplimiento deberes por parte del alcalde sr. Fredy Hernán Pérez del municipio de Granada, Meta art. 50 de la ley 134 de 2002, Estatuto de la Oposición Transparencia y rendición de cuentas en el plan de desarrollo y planes plurianuales de inversión.
15	19/07/2022	Activo	Procuraduría Provincial Armenia	Etapas Probatoria Investigación Disciplinaria	Investigación Disciplinaria	Sede Electrónica manifiesta que se desempeña como Concejal del Municipio de Alcalá, Valle del Cauca, elegida por el Partido de La U, debido a las garantías otorgadas por el Nuevo Estatuto de Oposición, el cual establece que quien quede de segundo en las elecciones de Alcaldía tiene derecho a una curul en el Concejo Municipal, debido a que es la única Concejal que realizó control político a la Administración Municipal, ha recibido por parte de los señores Concejales Federman Home y Jhonatan Cano, tratos despectivos por su condición de ser mujer, solicita se adelante la correspondiente investigación disciplinaria.

#	Fecha ingreso	Estado caso	Dependencia titular	Etapas actual	Tipo decisión	Descripción solicitud
16	26/10/2022	Activo	Procuraduría Provincial Puerto Berrío	Estudio Preliminar		Leonardo de Jesús Reyes Barrientos, remite copia dirigida a Concejo Nacional Electoral. interpone demanda Contenciosa Administrativa con medio de control de nulidad electoral con el fin de que sea declarada la nulidad del acto administrativo de declaratoria de elección del ciudadano Yeison Alexander Naranjo Osorio, como Concejal del municipio de Puerto Berrío, para lo que resta del periodo 2020-2023 el Concejo Municipal de Puerto Berrío, entidad administrativa que pertenece a la persona jurídica denominada Municipio, para que sea surtido el procedimiento electoral de que tratan los artículos 275 y S.S del CPACA y previo cumplimiento del trámite allí previsto por inhabilidad del Concejal ante la vacancia absoluta presentada por el doctor Robinson Alberto Baena Zuluaga por el Partido Coalición Unidos Podemos Más; quien ocupó la segunda votación más alta a la Alcaldía Municipal quien ostentaba esta curul debido a la Ley 1909 del 2018.

#	Fecha ingreso	Estado caso	Dependencia titular	Etapa actual	Tipo decisión	Descripción solicitud
17	06/12/2022	Activo	Procuraduría Provincial Villavicencio	Etapa Probatoria Investigación Disciplinaria	Investigación Disciplinaria	Concejo municipal de Puerto López a través de Oficio No. 359 CMP dirigido a la PGN, mediante Miguel Celemín Angarita en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Puerto López, Meta, expone la situación de Juan Gualteros Murillo, fungiendo como Concejal Municipal electo por mandato del Estatuto de Oposición Nacional, expresando que cuenta con una inhabilidad, por lo anterior manifiesta que debe desprenderse del cargo.
18	19/12/2022	Activo	Procuraduría Provincial Bucaramanga	Etapa Probatoria Investigación Disciplinaria	Investigación Disciplinaria	Gabriel Alfonso Navas Suárez personero municipal Matanza - Santander allega escrito mediante el cual remite por competencia auto de fecha 14-10-2022, queja adelantada contra César Armando Lozada Durán-Alcalde Municipal rad 021-2022.Procuraduria Provincial de Bucaramanga

Nota: Elaboración propia con información de Grupo de Administración, Soporte y Análisis de los Sistemas de Información Misional y Estratégica – SIME, 2023.

Se encuentra, entonces, que de los 47 registros de carácter disciplinario durante la implementación de la Ley 1909 de 2018, se encuentran activos 18, de los cuales el 44,4 % corresponden a la etapa de indagación preliminar, el 11,1 % está en estudio preliminar, el 27,7 % en etapa de investigación disciplinaria, y el 16,6 % en evaluación de indagación preliminar.

## V Conclusiones y recomendaciones

---

### Conclusiones

De acuerdo con el análisis presentado previamente, se llega a las siguientes conclusiones respecto del acceso a los derechos reconocidos en la Ley 1909 de 2018 para el segundo semestre de 2022:

- Las organizaciones políticas realizaron la declaración política en el término establecido en el artículo 6° de la Ley 1909 de 2018, de acuerdo con la información proporcionada por el CNE.
- Con el cambio de Gobierno se presentó una reconfiguración de las fuerzas políticas a nivel nacional. De las 24 organizaciones políticas que contaban con personería jurídica, catorce se declararon de gobierno, cuatro de oposición y seis se declararon en independencia. Lo anterior significa que, en relación con el primer semestre de 2022, las organizaciones políticas declaradas de gobierno aumentaron en más del 100%, mientras que las organizaciones políticas declaradas en oposición disminuyeron.
- Aumentó el número de declaraciones políticas a nivel territorial respecto del primer semestre de 2022; se identificó que aumentaron las declaraciones de gobierno y oposición, mientras que disminuyeron las de independencia.
- En el segundo semestre se desembolsó un total de \$1.394.787.557 por concepto de la financiación adicional para el ejercicio de la oposición política a los partidos Centro Democrático y Verde Oxígeno, en virtud del artículo 12 de la Ley 1909 de 2018. Cabe mencionar que los recursos reconocidos al Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción quedaron en reserva en atención a la orden del M.P. Cristian Quiroz, en la cual se ordenó suspender el giro hasta que no se resuelvan las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de su personería jurídica.
- La auditoría realizada por la firma Nexia y Asociados SAS, que tuvo el fin de evaluar y verificar el uso dado por parte de las organizaciones políticas a los recursos del Estado reconocidos y pagados por concepto de gastos de funcionamiento en las vigencias 2020 y 2021, arrojó que existe un incumplimiento reiterativo de los procedimientos administrativos y contables por parte de las organizaciones políticas que en dichas vigencias se

beneficiaron de la financiación adicional establecida en el artículo 12 de la Ley 1909 de 2018.

- En el segundo semestre de 2022 no se contó con recursos del Presupuesto General de la Nación para asegurar la asignación de espacios adicionales en los medios de comunicación social del Estado y que hacen uso del espectro electromagnético por parte de las organizaciones políticas declaradas en oposición. Adicionalmente, en el anteproyecto de presupuesto del CNE para la vigencia 2023 tampoco fueron incorporados los recursos para garantizar el acceso a dichos espacios adicionales.
- El CNE adelantó gestiones interinstitucionales para encontrar mecanismos a través de los cuales se dé cumplimiento al acceso a medios de las organizaciones políticas declaradas en oposición. Para ello, se ha convocado al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic), la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) y los partidos y movimientos con personería jurídica vigente. Sin embargo, estas acciones resultan insuficientes toda vez que no se han apropiado los recursos necesarios para la garantía de los espacios adicionales, como lo establece el artículo 2º de la Resolución 3941 de 2019.
- En la instalación de sesiones del Congreso de la República, el 20 de julio de 2022, las organizaciones políticas declaradas en oposición accedieron parcialmente al derecho de acceso a medios de comunicación en la instalación de los cuerpos colegiados de elección popular, puesto que la intervención del Senador Julián Gallo no se realizó inmediatamente después del discurso del entonces Presidente de la República, sino cinco horas después.
- A nivel departamental, con base en la información recogida por la Procuraduría, se identificó que: I) el 30 % de las asambleas no recibieron solicitudes de intervención; II) el 30 % no tenían organizaciones políticas declaradas en oposición, por tanto, no aplicaba el acceso a dicho derecho; III) en el 26 % de éstas, las organizaciones políticas declaradas en oposición accedieron a los medios de comunicación en la instalación de sesiones, y IV) el 14 % no registraron acceso a este derecho.

- En el caso de los concejos de ciudades capitales, con base en la información recopilada por la Procuraduría, se identificó que el 55 % de las organizaciones políticas declaradas en oposición accedieron a los medios de comunicación en la instalación de sesiones; el 33 % no tenían organizaciones políticas declaradas en oposición, por tanto, no aplicaba el acceso a dicho derecho; el 7 % de ellas no registraron acceso a este derecho; y el 3 % no brindó información suficiente que permitiera realizar una valoración por parte de la Procuraduría.
- Sobre el acceso a medios de comunicación en alocuciones que se den en medios de comunicación que usan el espectro electromagnético, RTVC no recibió ninguna solicitud de las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional para ejercer este derecho. En el nivel territorial, ninguna de las 16 organizaciones políticas afirmó haber accedido a medios de comunicación posterior a las alocuciones de alcaldes o gobernadores.
- Ni el CNE ni la CRC adelantaron acciones de pedagogía sobre los derechos de acceso a medios de comunicación establecidos en el Estatuto de la Oposición Política.
- No se recibieron solicitudes de réplica por parte de las organizaciones políticas declaradas en oposición a nivel nacional. En el nivel territorial, las organizaciones políticas manifestaron que el 44 % de ellas no accedió a este derecho; la información enviada por el 37 % fue insuficiente para hacer una valoración por parte de la Procuraduría; el 12 % accedió parcialmente a dicho derecho; y el 6 % accedió a dicho derecho (que corresponde a una organización política).
- La Comisión de Monitoreo creada en el artículo 16 de la Resolución 3134 de 2018 del CNE no ha desarrollado sus funciones, debido a que no se ha destinado un presupuesto para contratar los espacios en los canales de televisión que garanticen la participación de las organizaciones políticas, de acuerdo con la respuesta del CNE.
- Respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y a la documentación, se observa que el 44 % de las organizaciones políticas desconocen si sus miembros lo han solicitado y accedido

al mismo; el 37 % no han solicitado acceso a la información y/o documentación oficial; el 12 % accedieron efectivamente al derecho, y el 6 % solicitaron la información, pero las respuestas fueron ineficaces, por tanto, se consideró que no hubo acceso al derecho.

- El derecho de participación en las mesas directivas de Senado y Cámara de Representantes por parte de organizaciones declaradas en oposición se está ejerciendo y garantizando en el periodo de análisis del presente informe. En ambas cámaras las organizaciones políticas declaradas en oposición ocupan el cargo de segundo vicepresidente.
- En cuanto a la participación en las mesas directivas de asambleas departamentales y concejos de ciudades capitales, se tiene que respecto de las primeras: en el 41 % de ellas el acceso al derecho no aplica puesto que no cuentan con organizaciones políticas declaradas en oposición, en el 29 % de ellas las organizaciones políticas declaradas en oposición hicieron parte de la mesa directiva, en el 26 % de ellas no se hizo efectivo el derecho y en el 4 % restante no se envió información. En cuanto a los concejos, en el 48 % de los concejos de ciudades capitales se cuenta con participación de las organizaciones políticas declaradas en oposición en las mesas directivas, en el 37 % no aplica el acceso a este derecho y en el 15 % restante no se evidencia acceso a este derecho en el segundo semestre de 2022.
- En la determinación de la agenda de las corporaciones públicas también se registró un acceso parcial por parte de las organizaciones políticas declaradas en oposición. Llama la atención el caso manifestado por el Centro Democrático en el municipio de Maní (Casanare), en donde la solicitud presentada por la concejala fue negada por la presidencia del concejo municipal. Asimismo, el caso señalado por el Concejo de Medellín según el cual se reportó una inasistencia a un debate de control político sin causa justificada por parte del Gerente de Afinia<sup>27</sup>, lo cual constituye una falta grave.

---

<sup>27</sup> Afinia es una empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, filial del Grupo EPM.

- Las organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia tuvieron participación en la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de la República. En el caso de la Cámara de Representantes, las disposiciones de la Ley 1909 de 2018 se cumplen parcialmente dado que, si bien aparece como principal un representante declarado independiente, no ocurre lo mismo con los suplentes, donde no hay un representante de las organizaciones políticas declaradas en independencia.
- Para el periodo de análisis del informe, las asambleas departamentales, concejos municipales de ciudades capitales y la Cámara de Representantes, evidenciaron una participación significativa de las organizaciones políticas declaradas en oposición en sus herramientas de comunicación. Frente a la participación de las organizaciones políticas declaradas en independencia, se recibió poca información, lo cual evidencia su escasa participación en estas herramientas de comunicación.
- Con base en la información recopilada por la Procuraduría, en ninguna Asamblea Departamental ni Concejo de ciudad capital se realizó alguna sesión exclusiva sobre la ejecución del Plan de Desarrollo en el segundo semestre de 2022. Adicionalmente, la información proporcionada por la mayoría de estas corporaciones hizo difícil realizar algún tipo de valoración por parte de este órgano de control.
- Se observan inconsistencias en la información reportada por las Asambleas departamentales y Concejos de ciudades capitales, sobre las declaraciones políticas de las organizaciones políticas que tienen asiento en dichas corporaciones, respecto de la información reportada por el CNE sobre las declaraciones políticas a nivel territorial.
- No se presentaron acciones de protección de los derechos de la oposición ante el CNE. Asimismo, la Comisión Nacional de Control Electoral de la Procuraduría intervino en cuatro procesos relacionados con Acciones de Protección de los Derechos de Oposición por presunto incumplimiento del deber de presentar la declaratoria política, en contra de los Partidos Liberal, ASI y Cambio Radical.



- Se recibieron 76 solicitudes de medidas de protección por parte de activistas y dirigentes de organizaciones políticas declaradas en oposición, el Partido Centro Democrático fue el que más solicitudes realizó, con 53.
- La Fiscalía creó el Comité de Impulso a las Investigaciones por los delitos en contra de quienes participan en la política, el cual tiene el propósito de articular las estrategias para la investigación de homicidios y amenazas contra personas defensoras de derechos humanos, personas reincorporadas y personas que intervienen en política, especialmente quienes ejercen oposición, según la reglamentación y el Direccionamiento Estratégico del Fiscal General de la Nación para impulsar los casos que lo requieran.
- Aumentó el número de registros de carácter disciplinario durante la implementación de la Ley 1909 de 2018, de éstos, 18 se encuentran activos y se encuentran en etapa de indagación preliminar (44,4 %), en etapa de investigación disciplinaria (27,7 %), en evaluación de indagación preliminar (16,6 %) y el 11,1 % en estudio preliminar.

## Recomendaciones

De acuerdo con el análisis realizado frente al acceso a los derechos reconocidos en el Estatuto de la Oposición Política y las conclusiones presentadas previamente, la Procuraduría realiza las siguientes recomendaciones. Dichas recomendaciones serán enviadas a cada entidad y se hará el seguimiento respecto a su adopción, adopción parcial o no adopción:

Al Consejo Nacional Electoral

- I. Adelantar el estudio en Sala Plena, sobre la definición del procedimiento que se debe cumplir en la presentación de las declaraciones políticas de las organizaciones políticas con personería jurídica, ante la ocurrencia de casos de vacancia absoluta o elecciones atípicas.
- II. Resolver las solicitudes relacionadas con el reconocimiento de personería jurídica del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción y, consecuentemente, decidir sobre el giro a esta

organización política, por concepto de financiación adicional para el ejercicio de la oposición política.

- III. Ejercer mayor control y seguimiento a las operaciones contables de las organizaciones políticas, así como trazar estrategias que permitan acciones de mejora para cumplir con los requisitos legales en la parte administrativa.
- IV. Se reitera la recomendación de incluir en el presupuesto una partida adicional, que permita dar cumplimiento al derecho de acceso a los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético.
- V. Optimizar el funcionamiento del aplicativo del Estatuto de la Oposición, de manera que se cuente con información actualizada respecto de las solicitudes de intervención de las organizaciones políticas en las sesiones de instalación de los cuerpos colegiados donde se declararon en oposición.
- VI. Adelantar las gestiones necesarias para la puesta en marcha de la estrategia de verificación de cumplimiento de las normas ya establecidas, sobre los derechos de la oposición y su acceso a los medios de comunicación, y la socialización de la misma con las entidades competentes y las organizaciones políticas.
- VII. Realizar las gestiones que correspondan para contar con los recursos que se requieran, con el objetivo de garantizar el acceso al derecho de réplica por parte de las organizaciones políticas declaradas en oposición.
- VIII. Mejorar la comunicación con las corporaciones públicas de elección popular del nivel territorial, de modo que estas cuenten con información actualizada sobre las declaraciones políticas de las organizaciones políticas que tienen asiento en cada corporación.
- IX. Junto con la Comisión de Regulación de Comunicaciones, retomar el ejercicio de pedagogía sobre los derechos de acceso a medios de comunicación establecidos en el Estatuto de la Oposición Política, para lo cual se deberán identificar las necesidades existentes a nivel territorial sobre esta materia.

A las organizaciones políticas

- X. Especialmente aquellas que han recibido financiación adicional, acoger las recomendaciones de la auditoría, especialmente las que se relacionan con la reglamentación del proceso contable.
- XI. Llevar un registro actualizado de las solicitudes de acceso al derecho de réplica, que se realizan tanto a nivel nacional como territorial.
- XII. Se reitera la recomendación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 3134 de 2018 y llevar un registro actualizado de las solicitudes de información y documentación oficial adelantadas.
- XIII. Socializar con sus integrantes las condiciones del ejercicio de la participación en mesas directivas de plenarias de corporaciones públicas de elección popular.
- XIV. Se reitera la recomendación de realizar acciones de socialización, sobre el derecho de realizar una sesión exclusiva para exponer sus posturas y argumentos frente al informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y de la ejecución del presupuesto de inversión.

A las asambleas departamentales y concejos de ciudades capitales

- XV. Llevar un registro de la participación de las organizaciones políticas en la agenda de las corporaciones.
- XVI. Llevar en sus herramientas de comunicación, un registro de la participación de las organizaciones políticas declaradas en independencia.

A la Fiscalía General de la Nación

- XVII. Concluir el proceso de priorización de casos y, en consecuencia, en los siguientes meses, realizar el impulso de los casos priorizados, en virtud de lo establecido en la Resolución 1-017 de 2022.

A la Cámara de Representantes

- XVIII. Cumplir con las disposiciones de la Ley 1909 de 2018, sobre la conformación de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores.

A la Unidad Nacional de Protección

XIX. Agilizar la ampliación del presupuesto y la planta de personal, para dar cobertura a la protección de líderes y lideresas sociales declarados en oposición.

---

## Referencias

---

- Comisión de Regulación de Comunicaciones. (2023). *Oficio 2023502580*. Bogotá.
- Consejo Nacional Electoral. (2023a). *Oficio con radicado número CNE-AJ-2023-0084*.
- Consejo Nacional Electoral. (2023b). *Respuesta a solicitud de información con radicado número CNE-S-2023-000624-DVIE-132*.
- Corte Constitucional. (2018). *Sentencia C-018*. Bogotá. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-018-18.htm>
- Fiscalía General de la Nación. (2023). *Respuesta a solicitud de información con radicado número 20232000000461*.
- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2023). *Respuesta a solicitud de información con radicado número S-DSG-2300698*.
- MinTIC. (2023). *Respuesta a solicitud de información con radicado número 232010213*. Bogotá.
- Nexia Montes & Asociados. (2022). *Informe Final de Auditoría Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 039 de 2022 BM&A CNE IA:4455:2022*.
- Procuraduría General de la Nación. (2022). *Cuarto Informe al Congreso de Seguimiento a los Derechos Establecidos en la Ley 1909 de 2018 - Estatuto de la Oposición Política*.
- Radio Nacional de Colombia. (2022). “Se dedicó a estigmatizar a los firmantes de paz, lo que hoy significa 336 tumbas”: Lozada a Duque.
- RTVC. (2023). *Respuesta a solicitud de información con radicado número 202302200003451* .
- RTVC. (2023). *Respuesta a solicitud de información con radicado número 202302210014641* .
- UNP. (2023). *Oficio MEM23-00006967*. Bogotá.